Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. Ángel Viveros Gutiérrez

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
D. Francisco Javier Becerra Redondo
D. Fernando Atienza García
D.ª Mª Mercedes Peña Carrero
D. Víctor Herrera Medina
D.ª Fátima Heredia Ramírez
D. Juan Carlos García Barón
D.ª Natalia Setién Rodríguez
D.ª Susana Vicens Herrero
D.ª Ana Isabel Rodero Serrano
D. Rubén Piñero Párraga

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE COSLADA
D.ª Emilia Mª Escudero Amado
D. José Ventura Sousa Piña
D. Juan León López Alarcón
D.ª Macarena Orosa Hidalgo
D. Iván López Marina
D.ª Mª del Rosario Arroyo Lázaro

GRUPO MUNICIPAL MÁS MADRID COSLADA
D. Fernando Romero Castro
D.ª Mª Paz Garretas Laguna
D. Luis Francisco Arteaga Pozo
D.ª Sonia Murillo Martín

GRUPO MUNICIPAL VOX
D.ª Úrsula Mariana Hernández Zúñiga
D. Isaac García Narros

GRUPO MUNICIPAL PODEMOS-IZQUIERDA UNIDA
D.ª Elena Lebrato Bustos
D. Rubén Aguilar Ibáñez

INTERVENTOR GENERAL:
D. José Viñas Bosquet

SECRETARIA GENERAL:
D.ª Isabel Mónica Ayuso García

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Coslada siendo las 10:01 horas del día 18 de octubre de 2024, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunió, en sesión extraordinaria, y en primera convocatoria, el Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Coslada, asistiendo las personas arriba indicadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A09CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se adoptó el siguiente acuerdo:

Sr. Presidente: Antes de comenzar con el orden del día, sí quería comentarles que en la Junta de Portavoces que mantuvimos ayer, bueno, como venimos haciendo habitualmente, propuse, hay de los tres puntos, dos puntos que son Ordenanzas, Ordenanzas Fiscales llevarlas el punto 2 y el punto 3 en el mismo debate, y votar por separado los puntos como es lógico. Entonces, esa es la propuesta que se hizo la Junta de Portavoces, que salió adelante. Comenzamos con el orden del día.

PUNTO 1.- TOMAR EN CONSIDERACIÓN LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2024, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URBANÍSTICAS PARA LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA PROTEGIDA. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, en sesión **extraordinaria** y **urgente** celebrada el día 15 de octubre de 2024, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Política Territorial y Educación, de fecha 11/10/2024, **acordó con 13 votos a favor**, voto de D. José Ventura Sousa Piña (7) (Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4) (Grupo Municipal Más Madrid), voto de D. Rubén Aguilar Ibáñez (2) (Grupo Municipal Podemos-Izquierda Unida), **0 votos en contra,** y **12 abstenciones** voto de D. Víctor Herrera Medina (10) (Grupo Municipal Popular) voto de D. Isaac García Narros (2) (Grupo Municipal VOX), **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Examinada la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida en la Comunidad de Madrid y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 3 de julio de 2024 se publicó en el BOCAM la ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el BOCM, es decir, el 4 de julio de 2024. Con fecha 22 de julio de 2024 se publicó en el BOE nº 176.

Segundo.- Con fecha 7/10/2024 se recibe comunicación de la Dirección General de Urbanismo, Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, para que en el caso de adopción de acuerdo plenario sea comunicado a dicha Dirección General.

Tercero.- Con fecha 11 de octubre de 2024 se emite informe técnico por el Jefe de los Servicios Técnicos e informe por la Jefa de los Servicios Jurídicos de Urbanismo en relación al acuerdo a adoptar.

CONSIDERANDO que las competencias de los órganos se determina en los artículos 21, 22.2c), 70.2 y concordantes de la Ley 7/1975, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y concretamente respecto a este acuerdo la ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, que atribuye la misma al Pleno de la Corporación.

CONSIDERANDO el contenido de los referidos informes favorables, tanto técnico como jurídico que motivan el presente acuerdo.

En virtud de lo anterior, se propone a la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad que eleve dictamen al Pleno de la Corporación para la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Tomar en consideración la aplicación de la ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida con las siguientes consideraciones:

I.- Excluir del ámbito de aplicación del artículo segundo de la Ley 3/2024 de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida, las áreas industriales identificadas como Áreas de Reparto 10, 22 y

23 del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Coslada de forma íntegra, así como el ámbito del denominado Barrio del Jarama, cuya delimitación está especificada en la Modificación Puntual del PGOU Barrio del Jarama con Ordenación Pormenorizada aprobado definitivamente con fecha 12 de abril de 2023.

II.- Aplicar el régimen establecido en el artículo segundo de la Ley 3/2024 en el resto de Áreas de Reparto definidas en el PGOU, en las parcelas definidas de “uso terciario” con uso predominante de oficinas, “uso terciario oficinas-hotelero” o "uso terciario oficinas-comercial".

SEGUNDO.- Facultar al Pleno de la Corporación para interpretar el presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo a la Dirección General de Urbanismo para su conocimiento y efectos oportunos.

ANEXO I PROPUESTA DE ACUERDO

Plano de localización de parcelas de uso terciario oficinas-hotelero y mixto oficinas-comercial

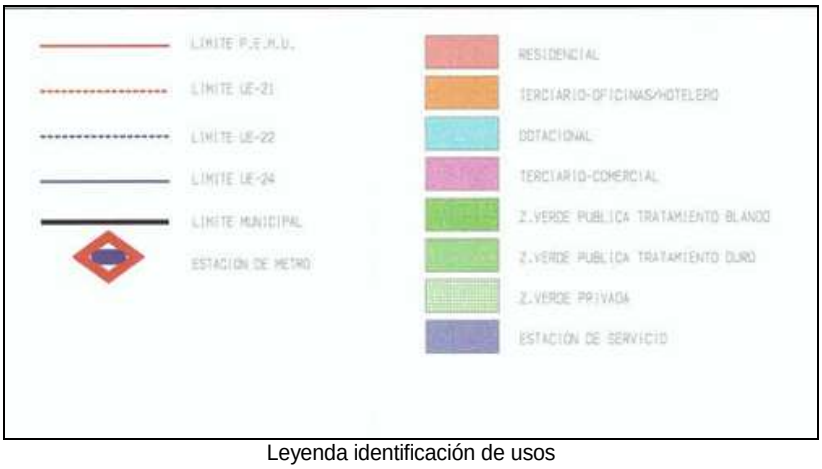

Leyenda identificación de usos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.

A continuación, se desarrolla el debate de las enmiendas con las siguientes intervenciones:

Sr. Sousa Piña: Buenos días. Gracias a todos y a todas. Como ya tratamos en la comisión del pasado lunes, traemos a este pleno la toma en consideración de la aplicación de la Ley 3/2024 sobre las Medidas Urbanísticas para la Promoción de Vivienda Protegida. Desde este Equipo de Gobierno entendemos tomar las siguientes consideraciones, que es excluir del ámbito de aplicación de las áreas identificadas como industriales, tanto el centro de transportes como el polígono industrial, entendiendo que no cumplen con las dotaciones para este uso residencial. Otra de las consideraciones que tomamos es excluir el nuevo Barrio de Jarama, ya que se trata de un ámbito pendiente de desarrollar sin que en el momento actual tenga un proyecto aprobado de urbanización. Además, es un barrio en el que este Ayuntamiento desarrollará 1.550 viviendas, de las cuales todas tendrán algún tipo de régimen de protección. Como ha dicho la secretaria, esta disposición de ley lo que viene a decir es que es para usos en el que el conjunto de la edificación no se puede implantar parcialmente, tiene que ser completo. Si tienen alguna duda, estaré encantado de contestar, muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias, Señora Lebrato.

Sra. Lebrato Bustos: Nada, buenos días. Votaremos según el dictamen de la comisión.

Sr. Presidente: Gracias. Señor García.

Sr. García Narros: Muy Buenos días a todos los presentes. Bueno, en comisión es verdad, sí, se trató bastante el tema. Nosotros no nos fuimos a gusto con, bueno, con todo lo que habíamos escuchado y hemos estado indagando un poco y lo que entendemos es que la Comunidad de Madrid nos ofrece una nueva ley, una ley 3/2024 del 18 de junio, en la que viene a hacer viviendas, pues bueno, vivienda social para jóvenes y para mayores ¿no?. Y cogemos y quitamos la mitad de Coslada tanto el polígono como la del barrio del Jarama. No entendemos cómo puede ser así. Creemos que si queremos que en Coslada haya más vivienda pues utilizar todo el municipio, no es un municipio grande, tenemos unos 12 kilómetros cuadrados. No entendemos por qué queremos quitar parte de esta zona, no lo vemos lógico. Estamos con la ley del Señor Alcalde de vivienda tensionada, que se reúne con sus compañeros del PSOE para hablar de este tema y luego al día siguiente hablamos de quitar la mitad de Coslada. Algo que nos ha ofrecido la Comunidad de Madrid para que se pueda habitar, pues no lo entendemos. La verdad que no lo entiendo. Se pueden hacer otras modificaciones, modificaciones en el Plan General que es de 1996. Se puede hacer otro tipo de cosas, pero evidentemente lo que no lo queremos, que para algo que nos está ofreciendo la Comunidad de Madrid, coger y recortarlo a la mitad. Entonces, por lo tanto, no vamos a votar a favor. Votaremos en contra. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Sí, para manifestar nuestro voto a favor, como ya nos manifestamos en la Comisión. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor ...

Sr. Herrera Medina: Sí, muchas gracias. Bueno, yo la verdad es que estamos sinceramente un poco enfadados con este tema porque cuanto más lo vamos investigando, más nos van saltando cosas que no entendemos o que vemos cierto interés o cierta, no sé cómo decirlo. En primer lugar, el propio título de la moción, debatí ahora con la Secretaria General el tema, bueno, yo personalmente entiendo que decir tomar en consideración la aplicación de la Ley "tal, tal" de Medidas Urbanísticas para la Promoción de Vivienda Protegida, cuando lo que quieren hacer es exactamente lo contrario, bueno, es tomarla en consideración sería la expresión que yo considero adecuada, para limitar la herramienta o lo que nos permite esta Ley. Lo que se hace exactamente es limitarla. Esta moción, este punto, esta propuesta realmente trata de que la Comunidad de Madrid nos da, crea, una

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

herramienta necesaria, según el contexto actual, ¿verdad?, el precio de la vivienda que tenemos, nos da una herramienta para poder transformar zonas o edificaciones que sean completamente de terciario oficinas, en vivienda protegida de alquiler para jóvenes. No sé dónde está, no entiendo muy bien qué tiene de malo. No es más que eso. La Comunidad de Madrid crea esta herramienta. Mientras tanto, aquí todo el día estamos hablando del precio de la vivienda, de los alquileres altísimos, está claro, pero eso da la sensación de que no les importa cuando hay un frente común al que poder atacar. Como en este caso parece que la ley viene de la Comunidad de Madrid, parece que hay que ir en contra de lo que diga la ley o limitarlo hasta un punto. Sé que me van a decir, no, que no hay zonas terciarias en otro lado o hay zonas terciarias como bien dijo el señor Sousa. O sea, dice sí las hay, pero no son nuestro modelo de ciudad. Bueno, es que cuando hay una urgencia, el modelo de ciudad tendrá que adaptarse a la urgencia, a la necesidad. No puede ser un problema el modelo de ciudad. Ha dicho también el señor García, el Plan General también se puede modificar. ¿Por qué no se puede modificar el Plan General? ¿Por qué no pueden pedirnos ayuda para sacar partido a una herramienta que nos da la Comunidad de Madrid? Es que no tiene sentido, ya digo, no podemos ver ahí más que una cierta operación encubierta en rechazar la oferta que hace la Comunidad de Madrid para poder sacar vivienda protegida. Simultáneamente, lo decía también antes el Señor García, se reúnen ayer en un aquelarre progresista, como dicen ustedes, una serie de alcaldes, bajo el nombre del Ayuntamiento de Coslada, hacen una cosa puramente parcial y partidista. Bueno, lo de progresista, es que también, perdón, es que me hace mucha gracia, van todos los días diciendo, no, los progresistas, los progresistas, los únicos que progresan cuando gobiernan son ustedes y sus familias, no progresan nada más. Yo pongo en un lado las ciudades progresistas y en otro las no progresistas y qué quiere que le diga, dan ganas de seguir corriendo. No veo el progreso por ningún lado, se lo digo sinceramente, pero bueno, esto es otro comentario aparte. Además, también en lo que leí ayer, la señora Concejala de Vivienda también comentaba una cosa que tampoco lo entiendo. Dice usted, *(la Sra. Orosa dice ¿yo?)* hombre, hizo usted unas declaraciones, ¿no? me ha parecido oírle. Decía que la Comunidad de Madrid hace caso omiso a su interés de declarar vivienda de zona tensionada, tal. Oiga, no es caso omiso, le han dicho que no. Y le hemos dicho que no. Yo se lo he dicho aquí hace un año y le hemos explicado los motivos además por los que no. Eso no es caso omiso, caso omiso es si yo a usted le digo oiga, tenemos que hacer esto y usted mira para otro lado, no nos atiende, no lo resuelve, como nos hacía en el año 2011, 2015. ¿Se acuerda? Cuando pasaba eso exactamente. Eso es no hacer caso omiso, o hacer caso omiso, mejor dicho. Lo que hace la Comunidad de Madrid es sencillamente contestarle, decirle, como le hemos dicho todos, que no estamos de acuerdo con esas medidas. Que no. Si yo a usted le digo quiero algo y dice que no, y quiero algo y me dice que no, y me dice que no, al final o me denuncia por acoso o me llama pesado. Porque eso no es hacer caso omiso, ya digo. No entiendo esa afirmación tampoco. El problema es que quieren ustedes implantar una forma de hacer política que nosotros no creemos en ella. O sea, están continuamente con el tema de vivienda tensionada. ¿Qué creen, que nosotros no queremos hacerlo para que suban los precios? Es todo lo contrario. Es que pensamos que si hacemos eso que ustedes proponen va a ser mucho peor aún. Es que, y no lo digo yo, no me hagan que les saque otra vez los recortes de prensa que ya lo hablamos hace un año y siguen siendo las mismas. La única alternativa viable para que los precios se moderen, la única, es crear más oferta para ello, dar seguridad jurídica, si se puede algún tipo de incentivo a los alquileres también ayudaría, pero sobre todo crear más oferta, crear más vivienda protegida y más zonas de vivienda protegida. Señor Sousa, no menos, no limitar nuestro modelo de ciudad por algún tipo de mantra ideológico que tampoco consigo entender. En cuanto preguntaba usted que le hagamos las consultas adecuadas, pues yo las consultas que le quiero hacer señor Sousa es eso, explíquenos ese modelo en el cual se limita una cosa tan necesaria como es la vivienda, ¿Cómo van a explicar eso a los vecinos? Me da curiosidad que apenas hay vecinos, hay muy poquitos, claro, los que lo han conseguido pero ¿Cómo van a explicar eso a los vecinos? No, es que hemos decidido delimitar zonas donde a lo mejor podría haber o podría tratarse una circunstancia futura, podría modificarse en más general pero nos vamos a adelantar a la Comunidad Madrid para decir que no vamos a usar su herramienta. Es que no tiene sentido. No le veo de verdad ningún sentido. Luego también comentaba el señor Sousa de su modelo de ciudad, vamos a ver el modelo de ciudad tendrá que estar pendiente de la realidad y las necesidades que hayan, lo que es una dosis de realidad. Su modelo de ciudad, oiga, salga a la calle vea los parques, jardines, calles, aceras, vea todo. ¿Es un modelo de ciudad? Claro que no. Ni el mío ni el de nadie. Pero la realidad se impone sobre nuestro modelo, por eso se llama modelo. Que sobre un modelo de ciudad que ante una necesidad como hay de vivienda, creo que al modelo hay que darle una vuelta, hay que repensarlo, ya digo, o ver las acciones políticas que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

podemos hacer para adecuar el modelo a las circunstancias. A lo mejor ante esta herramienta había que tocar el Plan General, que esa es otra. El ROM se ha tocado porque era muy necesario, limitar la voz de aquí, de tratar los turnos de palabra, limitarlo todo, era muy necesario hacerlo, pero llevaba 20 años. El plan general lleva 30. ¿De qué estamos hablando? No pasa nada. O sea, que bueno, como eso todo. Realmente es una serie de incongruencias que nos da al final en una resolución, en una solución, ya digo, en que pues vamos a crear, creo, con este tipo de propuesta, pues una situación negativa para los vecinos de Coslada. Yo les instaría que, por favor, revisen esta situación, repiensen con esto que estamos diciendo y le den una vuelta, comuniquemos a la Comunidad de Madrid, o no comuniquemos nada mejor dicho, porque la Comunidad de Madrid dice que solamente hay que comunicarle si no vamos a aplicar esa Ley. No comuniquemos nada y que vayamos a favor de crear más vivienda protegida. Parece mentira, que yo les tenga que decir esto a ustedes. Vamos a favor de crear más vivienda protegida. Si quieren que lo hagamos juntos, ofrézcanoslo, pero vamos a ver qué podemos hacer y qué podemos ayudar para que vaya a más, no a menos, porque venga la Comunidad de Madrid. Si lo que quieren es, pues lo que parece, que es sencillamente posturear, no aceptar leyes que vengan de la Comunidad de Madrid y perjudicar a los vecinos, pues entonces pueden aprobar este punto, que será lo que van a tener para Coslada. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Sousa.

Sr. Sousa Piña: Buenos días de nuevo. Voy a contestar al señor García y al señor Herrera prácticamente a la vez, para no tener que repetir las cosas dos veces. Sí, el modelo de ciudad. Claro que el modelo de ciudad, cada formación política tenemos una manera de hacer ciudad. Eso, señor Herrera, ni la que usted es lo mejor para usted. Evidentemente no está siempre en el curso de la verdad ni de la razón, porque usted dice lo malo que es la ciudades tensionadas, que no, usted dice que eso es malo para la ciudad y esto que hace la Comunidad de Madrid, esto sí es bueno para la ciudad. Lo que dicen, está entrando usted en una contradicción. Pues bueno, donde se ha implantado este modelo de ciudades tensionadas, de vivienda tensionada, ha bajado un 3 y un 5 por ciento la vivienda. Es decir, que eso, quiere decirse que está funcionando. Y según respecta otra de las cuestiones que usted comenta, la Comunidad de Madrid, no sabemos nada de vivienda tensionada. Nosotros, de hecho, aquí se presentó una moción y estamos esperando a que nos contesten. Eso es hacer caso omiso también, el no contestar. Sobre lo que nos atañe, que es la cuestión de la vivienda de alquiler, la vivienda protegida. Nosotros lo que hacemos es excluir de esta Ley, lo que hacemos es excluir las zonas en las que entendemos que nuestro modelo de ciudad, en el medio del polígono industrial, por ejemplo, o en medio del CTC, entendemos que no cumple con las dotaciones necesarias, ni de colegios ni sanitarias, para poder haber unas viviendas. Si su modelo de ciudad, ya sabemos cuál es el de Madrid, es decir, crear un desarrollo en un barrio como el Cañaveral sin ningún tipo de dotación. Ya se irán haciendo cuando se pueda, o ya se verá lo que viene sin conexiones. Pues bueno, nosotros no queremos ese modelo de ciudad. Nosotros queremos un modelo de ciudad como el que vamos a desarrollar en el barrio del Jarama, donde le he dicho que va a haber 1.500, que ya lo saben ustedes, que va a haber 1.550 viviendas con algún tipo de protección de todas ellas. Entonces, claro que es importante cuando gobiernan unos equipos de gobierno y cuando gobiernan otros, porque ahí está la diferencia: en los modelos que tenemos cada uno. No podemos estar de acuerdo, obviamente, usted lo ha puesto sobre la mesa, ni podemos estar de acuerdo con su modelo, ni ustedes están con el nuestro, pero estamos gobernando nosotros y entendemos que esta es la manera en la que queremos que nuestros ciudadanos vivan en nuestra ciudad. Y bueno, por lo demás, no quieran mezclar unas cosas con las otras. Como bien saben, estamos trabajando y ya lo hicimos en un pleno porque hubo una moción y de hecho ya, contestamos y se debatió que hay una ordenanza en la que estamos trabajando en ello para modificar, que es la Ordenanza de los Cambios de Uso. Y estamos trabajando en ello, nos comprometimos y cuando la tengamos, esa ordenanza, para traerla a Pleno, ya hablaremos con ustedes y verán, pues bueno, los pasos que vamos dando en este sentido. Por lo demás, no voy a entrar en mucha más polémica.

Sr. Presidente: Gracias. Señora Lebrato.

Sra. Lebrato Bustos: Buenos días de nuevo. Básicamente creo que hay dos cuestiones. La primera, lo ha dicho claramente el señor Herrera, las leyes que sí les gusta al Partido Popular y las leyes que no le gustan. Entonces, en el siguiente punto pues ahora vendremos con una que no nos gusta, para

el quite, ¿no? Una sí, una no. Entonces, hay cuestiones que son de obligado cumplimiento, como pasa con la Ley de la tasa de basura, de la tasa de residuos que viene después, que a lo mejor tampoco les gusta, pero esta que viene por la parte de la Comunidad de Madrid, pues sí nos gusta. El tipo de modelo de ciudad con el tipo de la vivienda, la diferencia radica, en lo que ha dicho mi compañero, el modelo de construcción y los servicios. En el polígono, yo personalmente creo que construir vivienda en un polígono no es una vivienda de calidad ni una vivienda digna, por la situación que se da en el polígono. Tampoco comparto que se construya vivienda en zonas donde no hay dotación de recursos, porque luego pasan las dificultades que hay y que estamos viviendo día a día. No sólo la viven los vecinos que están en las zonas que no tienen los recursos y las dotaciones, sino que también las vivimos las personas que vivimos anexas a esas zonas sin dotación. También yo creo que es importante que miremos Coslada desde arriba porque muchas veces no tenemos una visión de gran angular. Si nos ponemos a mirar, si tuviéramos un dron por ejemplo y subiéramos para arriba y hiciéramos una foto panorámica de Coslada, todos somos conscientes de lo que nos está rodeando a la ciudad, creo, ¿no? Coslada está encajonada dentro de, hacia el Ayuntamiento de Madrid. Si se liberara a lo mejor la construcción del CTC, que es una de las propuestas que tenía la Comunidad de Madrid, volveríamos a tener el Cañaveral II en el otro lado. Y así iríamos sucesivamente. ¿Qué ocurre? Que al final nos merma como municipio la construcción de otros municipios anexos al nuestro, que no dan ni recursos a sus vecinos ni a sus vecinas, y a nosotros nos merma el día a día como vecinas y vecinos de Coslada. Creo que la diferencia de modelo de vivienda está en el modelo de vivienda digna y que es el que no defiende la Comunidad de Madrid con las políticas que hacen de vivienda y también, es decir, quiero insistir en el que el desarrollo urbanístico del Jarama es un desarrollo que no está todavía desarrollado al completo y en eso tenemos los vecinos y las vecinas de Coslada tenemos que ir avanzando, porque es verdad que todavía no sabemos cómo van a ser las 1.500 viviendas que va a construir el Ayuntamiento de Coslada en ese espacio y yo voy a poner sobre la mesa que también a lo mejor tenemos dificultades para llegar a esa construcción por el hecho del Metro de la línea de Metro 7B. Que yo lo sigo diciendo, sé que me llaman alarmista de forma continuada, pero en esa zona tenemos un Metro que está cerrado y que a día de hoy nos siguen llegando informes alarmantes de que la situación con el Metro es insostenible. Así que sigamos desviando el tema a otras cuestiones y no nos centremos en las necesidades reales. Coslada tiene una dificultad de vivienda, es una ciudad tensionada y a día de hoy además tenemos una dificultad en el transporte público y Municipal. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias, Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Gracias, Señor Alcalde. Intentaré ser lo más breve posible. Disculpe, no, no, disculpe.

Sr. Presidente: Perdón**.** Señor García, me he saltado al señor García. No va a intervenir. Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Bueno yo creo que el debate que tuvimos y las explicaciones que se dieron en comisión, creo que dejó bien claro que es un tema más técnico que político. Se trata de poder o de abrir la posibilidad de destinar usos catalogados como terciarios a viviendas. El encaje, las consultas profesionales que yo he hecho al respecto van más en la línea de edificios de oficinas que se han quedado desocupados en su totalidad por el auge, entre otras cosas, del teletrabajo, que hay polígonos industriales donde esto ocurre. No es el caso de Coslada, que creo que tenemos, creo que en ninguna situación de este tipo, poderlos destinar en esos casos a vivienda protegida. Si eso es lo adecuado o no es un debate que cada uno va a tener su opinión, en cualquier caso que un bloque de viviendas en un polígono salvo que sea muy específico yo creo que no es lo más adecuado porque tenemos que hablar también de los servicios que recibe esa vivienda. Servicios como colegio, guardería, recogida de basuras, transporte público, o sea, no se trata de hacer viviendas por hacerlas, no se trata de hacer viviendas por hacerlas en medio de un parque, no se trata de hacer viviendas para hacerlas en cualquier sitio y aquí lo que se ha propuesto desde los servicios urbanísticos es limitar, el acotarlo. No se dice que no pero se acota y se añade la excepción a la zona del polígono que entendemos que es bastante razonable. Para aclarar un poco de lo que estamos hablando porque si empezamos a mezclar temas pues creo que al final confundimos a la gente. Muchas gracias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Sr. Presidente: Gracias. Señor Herrera.

Sr. Herrera Medina: Muchas gracias. Vamos a ver, Señor Sousa, el tema de crear más vivienda para que haya más oferta y puedan bajar los precios no es una invención mía o de modelo. Dice usted modelo de ciudad, soy yo quien no quiere aceptar esta propuesta para poder hacer más vivienda protegida. Esto no es ningún modelo, es una evidencia, para empezar, lógica. Pero aparte, ¿Sabe quién lo dice también? El señor Sánchez. El señor Sánchez prometió 213.000 viviendas. Lo único que no ha entregado ni una sola llave. Claro, la diferencia es que el Señor Sánchez dice mentiras, como todo. Pero en realidad ya lo dice él. Las constructoras ven imposible que Sánchez cumpla su promesa de crear 183.000 viviendas públicas, ¿dónde están las 184.000? vamos, como hay tantas cifras, como no se acuerda, dice lo que quiere en cada momento y claro, pues todo vale. Entonces, ya digo, no es que lo diga yo es una evidencia, cuanto más vivienda pública haya, vamos, yo no sé de verdad, no sé cómo van a explicar esto a los vecinos, no sé los vecinos cómo no entienden una cosa tan evidente, o sea, luego dice que están todo el rato con el tema del polígono, el polígono, vamos a ver el polígono para empezar, es que son tantas variables. El polígono parece que estamos en el polígono de Alcorcón. El polígono está a una calle de lo que es la ciudad en Coslada, para empezar, parece que es que los mandamos a Murcia no sé cómo decirle, el polígono está aquí lo primero, en cuanto a servicios, etc. Lo segundo, ustedes defiendan eso públicamente. Señores, podríamos hacer vivienda protegida pero como es aquí en el polígono no querríamos porque no la consideramos digna, tan indigna como la del Cañaveral que cita la señora Lebrato que es una vivienda indignísima, vamos. Está allí la gente viviendo entre barro. Entonces, bueno, pues yo sí, es increíble pero vamos, está muy bien, expliquémoslo y digamos, yo pienso esto porque creo que no se debía haber hecho el Cañaveral, mucho mejor que no existiera porque no es digno, lo digno es esto que hacemos nosotros, que es decir que no, mejor, claro. Yo la verdad es que después de haberles oído tenía la duda, pero después de haberlos oído cada vez tengo más claro que es un tema puramente político, pero no político de opinión política, que podría estar bien o no, político de frentismo, de que les han dado la instrucción de que no pueden apoyar leyes o cosas que vengan de la señora Ayuso y claro, el equipo a sueldo de opinión sincronizada, pues se ha cerciorado para decir pues no señor, es que no, porque hay problemas aquí. Pues es que no tiene sentido esto, de verdad no nos engañen, Señor Sousa. Si ustedes quieren pueden modificar el Plan General le vuelvo a decir y adaptar un montón de zonas, no solo el polígono, déjense del polígono, hay un montón de zonas que cita en amarillo, que citan los servicios técnicos, donde se podría entender, pero habría tal. Todo eso se puede resolver, para eso están los políticos, justamente para esto. Entonces, ya digo, no terminamos de entenderlo por ningún lado. También le recuerdo, por cierto, hablando del polígono, que el borrador de flexibilización de usos del polígono lo dejó ya en borrador y ya preparado el Partido Popular cuando fuimos de aquí hace ya nueve años. Es decir, que bueno, yo considero que todo lleva un tiempo, pero el tiempo, los presupuestos llevan tiempo, esto lleva tiempo, todo lleva tiempo, pero al final pasa el tiempo y parece que lo único que quieren ustedes es, como su líder en La Moncloa, sobrevivir, mes a mes ir ganando tiempo, se trata de hacer cosas también para Coslada, que es para lo que nos pagan. En cualquier caso, señora Lebrato, también me hace gracia que comente usted que no nos gusta, que nos gustan unas leyes y unas no. Sí, claro, nos gusta la ley que permite hacer más vivienda protegida, no nos gusta la ley que nos impone una tasa de basura, yo creo que es evidente. Le digo lo mismo, expliquémoslo a los vecinos, usted explica lo suyo, yo explico lo mío. Pero oiga, diga la verdad. La clave es jugar con la verdad. Si luego la explicación que se da al ROM, que ayer entré para verlo, un dato y me quedé con el titular “se modifica el ROM para dar mayor transparencia y mayor participación a los vecinos”. No, claro, si se dice esto, si llega a decir todo, tienen de quién aprender, también le digo. Tienen un gobierno aguas arriba de quien aprender. No dice una verdad ni al médico. ¡Qué barbaridad! Es increíble. Luego decían, también yo, en cualquier caso, señor Romero, pero digo más, Señor León, estoy seguro que muchos de ustedes les tengo un concepto de honestidad que creen lo que dicen pueden estar de acuerdo o no, pero creen lo que dicen. ¿Esto es de izquierdas? ¿Ustedes consideran esto de izquierdas? ¿Ustedes le van a explicar a la izquierda que no hay vivienda pero como no lo consideran adecuado en tal sitio u otro se va a limitar? Yo vamos, limitar la vivienda hablando todos los días de las bondades de vivienda social y cuando pueden hacer algo de uso no se hace porque viene de una ley de la Comunidad de Madrid. ¿Pero qué cabeza tiene? Vamos, yo lo veo muy difícil de verdad que muy difícil de explicar esto. En cualquier caso nosotros sí estamos a favor de favorecer el acceso a la vivienda y que puedan contenerse los precios lo más posible y para ello queremos que la posibilidad, la única posibilidad es incrementar la oferta y aprovechar al máximo las herramientas legislativas que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

nos da la Comunidad de Madrid, como ésta. Por tanto, es un error absoluto y yo le instaría que, por favor, una vez más, retiren esta moción, defiendan a los que los han votado y favorezcan la construcción de vivienda protegida, que es su labor de Gobierno. Gobiernen ya de una vez para los cosladeños, por favor. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Señor Sousa.

Sr. Sousa Piña: Sí, voy a ser muy breve porque, bueno, el señor Herrera ha vuelto a repetir lo mismo de la otra intervención. Entonces, pues tampoco hay mucho más que apuntarle. Pero, mire usted señor Herrera, ¿usted cree que esta ley la han hecho por municipios como el de Coslada? Esta ley la han hecho por municipios, por ejemplo, como el de Madrid. En Madrid sí se han creado edificaciones dentro de la propia ciudad. Para eso lo han hecho. Pues sí, para eso lo han hecho. No para el Municipio de Madrid. Nosotros lo que hacemos, lo que ya han comentado mis compañeros, es decir, nosotros lo que excluimos es la zona donde entendemos que no se puede hacer negocio con este tipo de vivienda, porque al final esto es un negocio, al final es un negocio. Hacer negocio con este tipo de vivienda. (*Risas entre los Concejales del grupo popular*).

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor. Ruego, guarden, silencio.

Sr. Sousa Piña: Les he escuchado atentamente, no me he reído en ningún momento, y ha habido cosas que me han hecho gracia, pero no me he reído, por respeto. Pero es así, es así, y al final lo que quieren es su modelo, volvemos a lo mismo, el modelo de ciudad que ustedes tienen es un modelo de ciudad que les da igual meter a los vecinos donde sea y como sea, sin dotaciones, sin dotaciones de colegios, sin dotaciones sanitarias, sin parques para que los niños puedan jugar. Es su modelo, que yo lo respeto, pero no es el nuestro, se lo vuelvo a repetir. Y donde ustedes han creado con el plan Vive Viviendas, no sé si lo saben, se están cayendo a cachos. Por ejemplo, las de Alcorcón, pero no nos pilla de sorpresa o no nos coge por sorpresa. *(Interrumpe el Sr. Piñero Párraga*).

Sr. Presidente: Señor Piñero por favor. Señor Sousa. Guarde silencio. ¿De acuerdo? Espero que sea respetuoso. Continúe señor.

Sr. Sousa Piña: Lo que estaba diciendo, que donde la experiencia de las construcciones de la Comunidad de Madrid, pues es eso, donde las viviendas del Plan Vive de la señora Ayuso se están cayendo a cachos. Ustedes lo saben, no nos coge de sorpresa, porque el Metro, la línea 7 que nos afecta, que afecta a Coslada y que está afectando de una manera ya bestial en nuestro municipio vecino de San Fernando, se está cayendo a cachos. Y nos vamos a quedar sin Metro y vamos a ver qué decisión va a tomar la Comunidad de Madrid. Nos vamos a enterar seis meses antes de las elecciones. Ya se lo digo yo. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias, señor Sousa. Señor Herrera, no sé por qué se enfada tanto. No lo entiendo. Estamos en democracia. Ustedes tienen un modelo, bueno, ustedes dicen que tienen un modelo. Yo dudo de que tengan algún modelo, porque van dando bandazos. Cuando uno va dando bandazos, pues primero, no hay proyectos y segundo, no existe modelo. Y pues nosotros sí tenemos un modelo de que la gente pueda vivir en un sitio donde haya servicios, dotaciones, equipamientos. No creo que usted, viviendo en Coslada, se comprara una nave de polígono o en el CTC, que iba a tener unos jardines maravillosos, iba a tener comercio, restaurantes, colegios, centros de clínicas, iba a tener allí de todo. En una nave, que bueno, pues harían viviendas de 25 o 30 metros. Es posiblemente ese sea su modelo pero ¿quién va a vivir en esa zona? Quien no tenga recursos ¿Y quién iba a especular, el Ayuntamiento de la Comunidad va a comprar esas naves vacías y va a construir viviendas en el polígono? Eso no se lo cree usted, yo creo que no se cree usted ni nos lo creemos ninguno de los que estamos aquí. Hombre, pero bueno, lo han dicho ya mis compañeros. Vamos a ver, si es que es un modelo, dice usted el Cañaveral. Pues sí, el Cañaveral. Yo no estoy hablando de la calidad de los pisos ni de las avenidas que están haciendo, pero estamos hablando de que llevan 10 años viviendo gente allí sin ningún tipo de dotación y servicio. Yo no sé cómo anda la cédula de habitabilidad ¿Pero sabe usted dónde vienen? A Coslada, a los centros de salud de Coslada, al Hospital del Henares, a los colegios públicos de Coslada, que pagan los contribuyentes de Coslada, que pagamos los contribuyentes. ¿Eso es el modelo que usted quiere? Bueno, pues mire, lo

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

podemos hacer en el barrio del Jarama. Hacemos que decimos a los promotores que empiecen ya a construir y, bueno, pues que estén en obras, que no tengan servicios, que no tengan dotaciones y que la gente se busque la vida como sea. Y, además, que se vayan a Madrid a buscarse los colegios públicos. Bueno, claro, no se irían a Madrid, porque desde luego en Madrid hay pocos colegios públicos. Y si se van a Torrejón, pues tampoco, evidentemente. Son públicos o concertados, evidentemente. (*Comentarios y leves risas entre los concejales del grupo popular*). Ya sabemos su modelo también en la educación, igual que en la sanidad. Ya lo sabemos cuál es su modelo. Ese modelo no lo compartimos. Y no es que sea progresista, ni de izquierda ni de derecha. Es digno. Es un modelo que da dignidad y dignifica la vida de la gente. En eso, desde luego, ustedes no les interesa. Pero, en todo caso, otra cuestión que usted ha planteado aquí, que es que todo lo que venga de la Comunidad nosotros nos oponemos. No es cierto. Primero, no es cierto. Lo que es verdad es que la Comunidad de Madrid nos hace muy poco caso al Ayuntamiento de Coslada. (*La sra. Setién Rodríguez hace comentarios*). Claro, es normal. Usted lo ve normal. Usted ve normal que no nos hagan caso. Usted, perdone, estoy interviniendo yo y no me haga que le pida silencio o le llame al orden. Mire, usted ve bien que tengamos ya dos años cerrada la estación del Henares. Muy bien. Y que no se hayan dicho todavía lo que le ocurre a esa estación. No nos han dicho si se va a abrir o no. No nos lo han dicho para el último desarrollo de Coslada. Usted ve bien que lleve 13 años, la Escuela infantil Charlie Rivel sin desarrollarse. Usted lo ve muy bien. Usted ve muy bien que el Centro Integral de Servicios Sociales, para mí, mini residencia de mayores y para enfermos mentales, pues la Comunidad de Madrid, después de firmar un convenio en el 2018, pues todavía no nos haya dado nada. Eso lo ve muy bien. Eso no es castigar a Coslada. Eso lo veo muy bien. Pero luego ustedes ven de otra forma nada objetiva es que cuestión o ley que ponga el Gobierno de España pues la Comunidad Madrid, oposición, oposición, oposición. Eso lo ve fenomenal. Porque claro, el Presidente del Gobierno lo hace fatal y la Señora Ayuso lo hace muy bien. Hablando de vivienda digna pues cada uno vive en las, yo desde luego vivo en una vivienda que me he comprado, mi pareja no tuvo la gran suerte de en la época de mascarillas comprarse una vivienda de 200 metros en un ático, en fin, no tuvo mi pareja. (*Murmullos de los Concejales del grupo popular*). Guarden silencio, por favor. Guarden silencio. No he dado el nombre de nadie. Yo, desde luego, no he podido hacer. No, no. Eso es una obviedad. Guarden silencio, por favor. Mire, cuando hablan ustedes estamos respetuosos oyendo y no nos gusta seguramente lo que dicen, pero cada vez que hablamos nosotros salen todos en comando. Eso lo preparan en algún pre-grupo, ¿no? En comando, venga, vamos a salir en comando. Ustedes pueden decir las barbaridades que quieran y que estén, pueden decir todas las barbaridades y los demás a callarse y a asumir. Y cada vez que uno dice algo que no me estoy inventando, en fin, la señora, que la Presidenta vive en la casa de su novio y que es un sitio, es un polígono industrial que tiene 20 metros, pues eso es. (*Risas y murmullos entre los concejales de los grupos Vox y Popular*) Claro, claro, claro. En cualquier caso, mire, sé que no vamos a llegar a ningún acuerdo porque ustedes. (*Comentario de Sr. Becerra*) Sí, ¿qué nivel tienen ustedes, señor Becerra? Así les va, así les va. A usted ya le va quedando menos.

Sometido el asunto a ***votación***, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **13;** 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Votos en contra: **12;** 10 del GM POPULAR, y 2 del GM VOX

Abstenciones: **0.**

El Pleno Municipal por 13 votos a favor, 12 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

A continuación, por la Secretaria General **se da lectura seguida** (si bien se transcribe en este acta cada dictamen en su punto correspondiente) de los dos **dictámenes, correspondientes a los puntos 2 y 3, y a la enmienda** a la totalidad respecto a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº XXX Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada, presentada por el Grupo Municipal Popular (RE 23192 del 17/10/2024),

votándose primero la enmienda y desarrollándose después el debate de los puntos 2 y 3 con las intervenciones que se transcriben a continuación:

Sr. López Alarcón: Sí, buenos días a todos. Muchas gracias señor Alcalde. La normativa comunitaria en materia de residuos está recogida inicialmente en la Directiva 2008/98, en el marco de residuos, posteriormente modificada por la Directiva de 2018. Esta estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales. Por su parte, la norma de la Unión Europea obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía enumerando varios ejemplos de instrumentos económicos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos. Los sistemas de pago por generación de residuos que impongan tasas a los productores de residuos según la cantidad real de residuos generados y proporcionan incentivos para la separación en origen de los residuos reciclables y para la reducción de los residuos mezclados o los incentivos fiscales a la donación de productos. En particular, alimentos. Inicialmente, el legislador nacional aprobó la Ley 22/2011 de Residuos y Suelos Contaminados, que incorporó al ordenamiento jurídico interno la citada directiva en el marco de residuos. En este contexto jurídico, la Comunidad de Madrid apoya en noviembre de 2018 la Estrategia de Gestión Sostenible de Residuos 2017-2024, que recogía los principios derivados de la mencionada Directiva Marco de Residuos de la Unión Europea, y que ya estaba incorporadas en su anterior versión de la citada Estrategia 2007-2016, que impulsó el actual modelo de gestión de tratamiento de residuos en la Comunidad de Madrid, mediante su transferencia a entidades supramunicipales, la mancomunidad, que gestionan las instalaciones ubicadas en nuestra comunidad para el tratamiento de residuos y que ha provocado un enorme encarecimiento del coste por tonelada de residuos tratados en nuestras instalaciones, multiplicando por más de 6 veces el coste del tratamiento de residuos que deben soportar los 31 Municipios adheridos a la Mancomunidad del Este. Ejemplos que en 2015 se pagaban 23,50 euros por tonelada y en el 2025 está previsto que paguemos 156 euros por tonelada. Este es el encarecimiento que ha habido. Y que va a haber. En un segundo intento de adaptación a la normativa europea, el legislador nacional aprobó una nueva norma con rango de ley, en concreto la Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, e incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales y los contratos en plazo de 3 años. Como los 2 instrumentos económicos cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión, por un lado, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de 3 años, antes del 10 de abril de 2025 una tasa específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y, por otro el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincinerización de residuos. Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada. Se incentiva el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero. A la vista de todo lo anterior debe tenerse en cuenta, por ello, la estrecha relación entre la tasa y el modelo de gestión de residuos municipales, acorde con la Ley 7/2022, que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas municipales de gestión de residuos puerta a puerta, contenedor abierto o cerrado. Esta normativa estatal fijaba la obligación para los ayuntamientos de fijar una tasa que respondiese al principio de quien contamina paga, conforme a la Directiva Marco Europea, para sufragar el costo del servicio de residuos en todos los municipios del Estado español y que debía entrar en vigor como muy tarde el 1 de enero de 2025, respondiendo a criterios de proporcionalidad, justicia social y solidaridad en el reparto de la carga impositiva. El Ayuntamiento de Coslada, con una situación económica muy saneada, ha retrasado al máximo la imposición de esta tasa y ha sufragado directamente durante estos años el coste del tratamiento de residuos con los recursos propios que generaba la Hacienda Municipal cosladeña, no repercutiendo desde el año 2022 a los vecinos y vecinas de Coslada esta tasa fijada por la normativa europea, estatal y autonómica como se ha indicado anteriormente. La ordenanza tramitada trata de repercutir el coste del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos de forma equitativa y justa, en función de parámetros que discriminan la generación de residuos entre cada uno de los contribuyentes sujetos a la citada tasa, especialmente el volumen de los mismos gracias al control de las rutas de recogida de residuos y el volumen de los mismos trasladados a la planta de Loeches. Por cierto, la estrategia de residuos de la Comunidad de Madrid fijaba una cofinanciación del 50% por parte de la Comunidad de estas instalaciones de tratamiento de residuos, cosa que en lugar de hacerlo inicialmente para reducir ese préstamo, pues lo va haciendo anualmente. Por tanto, estamos pagando intereses que inicialmente eran un compromiso.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Por ello, el Ayuntamiento debe abordar la tarea de imponer una nueva tasa y regular la misma a través de una Ordenanza Fiscal que permita obtener unos nuevos ingresos que sufraguen íntegramente los costes actuales del servicio, para que a su vez, y en el corto, medio y largo plazo, estos ingresos posibiliten implantar nuevos sistemas de gestión de residuos, recogida, transporte y tratamiento, de pago por generación del modo más preciso posible, teniendo en cuenta que la individualización total nunca será posible. Además, y como no podía ser de otra forma, se atiende a situaciones potenciales específicas de nuestros vecinos y vecinas, mediante la inclusión de bonificaciones y exenciones que permitan una mayor justicia distributiva de la carga impositiva de esta Ordenanza. No están sujetos a la tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos, aquellos generados en garajes y trasteros, en bienes inmuebles de naturaleza rústica, bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Coslada, salvo que su utilización privativa o aprovechamiento especial esté cedido a terceros. Bienes inmuebles urbanos que tengan la calificación de solar o terreno, bienes inmuebles que tengan la calificación jurídica de ruinosos y bienes inmuebles con consideración de naturaleza urbana que estén en bruto, es decir, que no hayan sido acondicionados para su primera utilización. En general, no está sujeta esta tasa a aquellos inmuebles que el Ayuntamiento de Coslada no le presta el servicio contenido en esta Ordenada. Las bonificaciones por utilización del punto limpio y por familias numerosas también están recogidas. El punto limpio será por aquellos depósitos sujetos a tasa, los puntos limpios móviles también. Las familias numerosas tendrán y gozarán de una bonificación del 40% de la cuota líquida de esta tasa, los obligados al pago que ostenten la condición de familia numerosa por la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia. Por otro lado, la bonificación para las familias en riesgo de exclusión social gozarán de una bonificación del 100% de la cuota a los obligados al pago que aleguen una situación de vulnerabilidad económica y que ésta esté acreditada por el correspondiente informe de los Servicios Municipales competentes en materia social. Por último, referirme al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se ha decidido en un ejercicio de responsable de la autonomía local fijada por la Constitución Española, el Ayuntamiento de Coslada, con el fin de reducir la carga impositiva de los vecinos y vecinas de nuestro municipio y huir de toda tentación recaudatoria, procederá a una modificación del Impuesto de Bienes Inmuebles, bajando el tipo impositivo del mismo hasta el 0,40% de la base imponible. Este es el mínimo legal fijado por la Ley de Haciendas Locales, lo que supondrá una reducción media de más de un 9% en la cuota para el año 2025. Muchas Gracias.

Sr. Presidente: Gracias, Señora Lebrato.

Sra. Lebrato Bustos: Buenos días de nuevo. Respecto a la situación, como son dos tasas, son dos puntos, perdón, el IBI y la Tasa de basuras iré hablando de las 2 al inicio ¿vale? y seguramente me deje algo para la segunda intervención que se enriquecerá con las intervenciones de los otros partidos políticos, como no cabía menos de esperar, con la diferencia de que cuando ustedes intervengan, yo volveré a estar callada y escuchando y cuando hablen mis compañeros, ustedes estarán riéndose y llamando otra vez la atención. Entonces, yo lo que digo es que continuamente hay que ponerse espejos, que luego no nos quejemos de lo que nos hacen cuando lo hacemos continuamente nosotros. Dicho esto, creo que es, vamos, para empezar, básicamente vivimos en un planeta que es finito. Esto les parecerá a lo mejor una cosa ridícula que incidamos con ello, pero tanto en lo referente a las materias primas como en la acumulación de basuras que llevamos al día de hoy, la capacidad que tenemos es la que tenemos y no existe un planeta B. Eso implica que hay que tomar medidas para generar menos residuos y a día de hoy el mejor residuo es el que no se genera y es a lo que hay que ir. Hablamos continuamente de la reducción, de la reutilización y del reciclaje, las tres erres, que continuamente la oímos en todas partes, pero creo que hay que incidir en que hay que ir más allá, no solamente a las tres erres, sino a no llegar a generarlo. Porque también es importante que tengamos en cuenta que una de las mayores partes de residuo que generamos es en la referente a la alimentación, de la cantidad de alimento que se desperdicia en muchas ocasiones. No solo en las viviendas, sino también en los establecimientos, que es una cuestión donde tenemos que poner la alarma y de ahí la importancia de la economía circular y que vayamos allá. El IBI, tenemos la suerte de poder decir hoy aquí que el IBI se va a bajar a lo mínimo establecido, son cuatro puntos lo que va a bajar, porque es cierto que, como no nos gusta, lo vamos a hacer. Comparándonos con otros municipios, hay municipios en los que no tienen esa situación económica tan sostenible en la que no se van a poder reducir el IBI de sus vecinas y de sus vecinos. Reducimos al mínimo y también yo quiero incidir en una cosa porque muchas veces hay una confusión que la Tasa de residuos, la Tasa de basuras no es el IBI y que la Tasa de basuras no está

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

incluida en el IBI. Son dos cuestiones diferenciadas y creo que es importante no hacer demagogia sobre ello. En Coslada hubo una época en la que hubo una Tasa de basuras, se quitó la Tasa de basuras en el histórico o en la arqueología municipal, pues hay que también decirlo, y a día de hoy no había esa Tasa de basuras. Desde el 2022 era obligatorio que teníamos unos plazos para empezar a implementar una Tasa de basuras. El tiempo límite era el 1 de enero del 2025, por eso estamos hoy aquí, y durante estos 2 años el pago de esta tasa ha recaído directamente en las arcas municipales. Los vecinos y las vecinas no han tenido que asumir ese coste, lo cual está bien, siendo una situación saneada la que tenía este Ayuntamiento, porque hay otros ayuntamientos que no han podido sufragar este gasto, y a las vecinas y a los vecinos hay que darles toda la información. Durante 2 años no han tenido que asumir un pago de una Tasa de basuras porque el Ayuntamiento tenía la capacidad económica para asumir el pago directamente, que es importante. A lo que va la Ley es que tenemos que pagar en función de lo que generamos de residuos. Por eso, en las variables que están en juego en este cálculo de la tasa es mayor el peso de las personas que habitan ese domicilio. Es importante destacar que la parte que se habla de que tiene que ser equitativa y tiene que ser social, no tiene que recaer, es la parte que va enfocada al valor catastral y a la superficie, pero aún así sumando los porcentajes el mayor peso recae en los habitantes de ese domicilio. Dicho esto, creo que es importante, y yo así lo dije en la Comisión en la que participé, que tenemos que ir implementando cuestiones que los vecinos y las vecinas, a título individual, los incentiven para reducir nuestra generación de residuos. Un ejemplo es poner mecanismos en el punto limpio, no solo para aquellos que tienen que pagar la tasa, que son las personas que se van a bonificar, sino para que los vecinos y las vecinas, y título individual, cuando llevemos nuestros enseres o basuras o reciclajes o cualquier cosa que tengamos que llevar al punto limpio, a largo plazo nos podamos beneficiar. Y eso se va a hacer porque esta Tasa de basura se tiene que evaluar y volver a aprobar año tras año, porque los valores que se han tenido en cuenta este año son los gastos que ha supuesto las diferentes rutas de la recogida de la basura. Si el año que viene el gasto de este año, del 2024 y del 2025, es menor porque haya habido un menor tonelaje de residuo, podemos implementar una reducción, y ahí hay que incorporar diferentes bonificaciones, como puede ser el punto limpio, como puede ser facilitar el punto de composteras en comunidades de vecinos, en viviendas unifamiliares que dispongan de ese terreno para hacerlo, también en el cambio de los contenedores, que tiene que ser paulatino, pero también hay que decir a los vecinos y a las vecinas que si en un barrio se hace la modificación de un contenedor, no es justo que solo se bonifique la tasa en un barrio y no en todos los vecinos y las vecinas y que la implementación de esta recogida de basura puerta a puerta o de fracción tendrá que ser real cuando todos los vecinos y las vecinas se puedan beneficiar de ella y si me equivoco espero que mi compañera de transición ecológica me corrija a posteriori. También es importante que se incida en que en el futuro, el año que viene, en el futuro año que viene, en el futuro año 2026, también se tengan en cuenta las variables de los residuos que generan los comercios de nuestro municipio, porque también eso es una variable que afecta en el día a día. Creo que es importante decir que la tasa es de obligatorio cumplimiento, guste o no guste a la opción política, y el debate es cómo la aplicamos. Y creo que es hora de decir eso, ¿no? No hacer una demagogia de tasa sí, tasa no, sino de la cuestión de cómo aplicamos la Tasa de basura que todos, en todos los municipios, tenemos que aplicarla y cumplirla. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor García.

Sr. García Narros: Muchas gracias, señor Alcalde. Empezaré por el final, por la tasa del IBI. Es una tasa que desde 2019 este grupo municipal lleva reclamando, que se bajara 0,04 puntos. De 2019, 2020, 2021 siempre la izquierda ha dicho que era inviable, que era imposible, que ese dinero era para mejores servicios para Coslada, para mejorar Coslada, claro, que si no pagamos impuestos pues será imposible mantener Coslada limpia. Hemos estado pagando esa tasa hasta el día de hoy, ahora nos lo bajan y ahora resulta que sí pueden, claro que pueden, claro si van a meter otro IBI pues ya son dos IBIS. Uno lo rebajan y el otro suben. Otro IBI, bueno, una Tasa de basuras, como lo quieran llamar. Es otro IBI. Siempre que hay una ley de Europa, aquí se coge la más restrictiva, en este municipio. Ejemplo, zona de bajas emisiones. Desde Europa nos dicen que hay que tener una zona de bajas emisiones. Vale, perfecto, se puede hacer. Ahora, cogemos todo el municipio de Coslada, que aquí no pase ningún coche, en vez de coger y plantar más árboles, en vez de coger parking disuasorios, no, eso no. Vamos a coger, cercamos Coslada entero y aquí ya no pasa nadie. Y ahora, si ya lo ha dicho Europa, pues entonces cogemos siempre lo más restrictivo. No estoy diciendo que no se haga. Se puede hacer de otras formas. Igual que en el ejemplo de la Tasa de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

basuras. Luego, el tema de la Tasa de basuras. Se mide por tres puntos, por metros cuadrados, el valor catastral, y por habitante. Yo creo, como decía la enmienda del Partido Popular, por metros cuadrados y por valor catastral no entendemos que se pueda medir por ahí. Podemos tener una casa grande, un chalet grande, que tenga un valor catastral de 400.000 euros y que viva una persona sola. Esa persona sola estaría pagando mucho más que una persona o una persona que vive en Coslada pueblo en un piso de 70 metros que pudieran vivir ahí 4 o 5 personas. Evidentemente no está bien hecha la regla de tres. Es nuestra opinión. Más cosas. ¿Por qué nos parece injusta, discriminatoria, desproporcionada esta tasa? Injusta porque estamos hablando de reciclar. Va a la Mancomunidad del Este. Vale, estamos pagando, ahora esta tasa es para reciclar. Ya reciclamos antes, porque los cosladeños, como siempre ha dicho nuestro señor Alcalde, es de los municipios que mejor reciclan. Entonces ya se lo mandamos reciclado, en su mayor parte, evidentemente siempre hay casos. Luego ya cuando está en Loeches, en la Mancomunidad, ahí vuelven a reciclar y el 50%, más o menos, es incinerado, no es el 100% reciclado. Entonces, estamos pagando doble más. Lo vemos así. Es discriminatorio porque cada ayuntamiento está estableciendo una tasa que le parece sin unificar criterios. Entendemos que esto deberían unificar un poco más los criterios, no cada ayuntamiento hacerlo de una forma o de otra forma. Evidentemente, siempre que sea en Coslada es la más lesiva para el ciudadano de Coslada. Lo estamos viendo en todos los casos. Y desproporcionado porque, claro, esta Ley desde Europa, pero el que lo manda es Sánchez, evidentemente, es Sánchez. (*Leves risas entre concejales del equipo de Gobierno*). El culpable, el número uno, claro. Es el que tiene siempre la culpa. Ahora bien, echamos en falta la otra parte directa de Europa en la que habla de incentivar. Incentivar los residuos. Es verdad que lo comentó la señora Lebrato en la Comisión, estábamos de acuerdo, lo que comentó, le dimos la razón, que hay que incentivar al ciudadano para reciclar y para que haya un beneficio. Hace muchos años el cristal se iba a una máquina se metía la botella la máquina y te daban ese dinero. Reciclabas. Los plásticos, también. Se puede hacer de muchas maneras. Pero, como vuelvo a insistir aquí en Coslada siempre lo más restrictivo ¿Por qué? No lo sabemos, la verdad. Más cosas, bueno, me he saltado lo del IBI, que votaremos a favor, evidentemente, al IBI. Nos viene bien a todos los cosladeños, pero de la Tasa de basura, para mí es una tasa muy injusta, muy restrictiva, y creo que se podría hacer de muchas formas. Por ahora, muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señor Romero.

Sr. Romero Castro: Sí, gracias señor Alcalde. Bueno, empezando por el final anunciar nuestro voto positivo con grupo a los dos puntos y, por no repetirme demasiado, veo que algunos conceptos ya van quedando muy claro creo que tenemos ya todos muy claro que se trata de una tasa de obligado cumplimiento que lo están aprobando todos los ayuntamientos porque es así, podríamos abrir un debate sobre si está mejor o peor desarrollada. En cualquier caso, creo que es uno de los, bueno, en esta o en cualquier ordenanza que se apruebe, el tratar de mejorarla y el tratar de ir introduciendo modificaciones en esa línea, yo creo que vamos a estar siempre de acuerdo. Simplemente por recordar algunas cosas. Se ha dicho aquí, el 50%, un poco más del 50% de esta tasa, no depende del Ayuntamiento de Coslada. Más de un 50% del coste de esta tasa viene del tratamiento de residuos, o sea, de la planta de Loeches. O sea, dicho más claro, de lo que nos facturan, de la factura que nos pasa desde Loeches al Ayuntamiento de Coslada. No de los costes que manejamos o que gestionamos en el Ayuntamiento de Coslada. Y esa planta de Loeches, conviene recordarlo quien la gestiona indirecta es la Comunidad de Madrid. O sea, si los costes de esa planta son más caros o más baratos, si hacen mejor o peor su trabajo, no es responsabilidad del Ayuntamiento de Coslada. Es, indirectamente es de la Comunidad de Madrid. Hay una Mancomunidad. Bueno, hay una mancomunidad… (*Comentarios del Sr. Piñero y del Sr. Becerra*).

Sr. Presidente: Permítame Señor Romero, volvemos a reincidir. Volvemos a reincidir. Cuando habla alguien de esta bancada, ustedes, algo que no les gusta, vuelven. (*Interrumpe el Sr.Becerra*). Por favor, señor Becerra, señor Becerra. Vamos a ver, da usted un ejemplo, de verdad, a los ciudadanos Y la hable cuando no debe, y la hable cuando no debe. Usted pide la palabra, coge el turno y cuando tenga su turno le escucharemos respetuosamente. Cosa que ni su Grupo ni usted hacen, ni su Grupo ni usted hacen sistemáticamente. Ahora les llamo la atención porque antes hablaba la señora Lebrato, han interrumpido. Ahora habla el señor Romero, han interrumpido. Habla el señor García, no interrumpen. Hablan ustedes, no interrumpen. Por favor, háganselo mirar. Lo decía antes la señora Lebrato, vamos a poner un espejo ahí, háganselo mirar. O vean las retransmisiones. Las veces que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

interrumpen sistemáticamente. Sistemáticamente. Da usted un mal ejemplo como líder de su Grupo, porque nos le llama usted, por lo menos, comportaros como debéis de comportaros, que el reglamento, el último este, que está llevando los últimos coletazos, lo aprobó usted. Y le redactó usted. Continúe, señor Romero.

Sr. Romero Castro: Por puntualizar. Lo voy a puntualizar simplemente se trata del Ecoparque Mancomunidad del Este, donde están este Ayuntamiento está también representado, pero donde la mayoría de votos la tienen los ayuntamientos del Partido Popular. Donde las decisiones se toman por mayoría y, en este caso, la mayoría lo tienen los representantes del Partido Popular, aunque estemos representados también nosotros como Ayuntamiento. Pero, en definitiva, nosotros nos vemos obligados a pagar las facturas que nos llegan. Bueno, dicho eso y aclarado que el 50% de esta tasa no depende del Ayuntamiento de Coslada, sino de facturas a las que tiene que hacer cargo, una posible reducción de las tasas vienen, como ya se ha dicho aquí, de una mejor financiación de esa Mancomunidad del Este y de asumir los compromisos que se habían adquirido. La segunda parte de mi intervención tiene que ver con la rebaja del IBI. Yo estaba aquí cuando se aprobó esta subida y, ya se dijo en su momento, que una de las motivaciones más importantes era, precisamente, abordar el incremento continuo, año a año, del reciclaje de los residuos. Eso ya se dijo en su momento y se ha dicho en múltiples ruedas de prensa, que el Ayuntamiento de Coslada tenía que asumir ese incremento del coste de los residuos. ¿Tiene sentido? Todo el sentido del mundo, que, si ahora se aprueba una tasa específica porque es de obligado cumplimiento, pues que se reduzca el IBI. No tiene por qué ser. Y además lo hacemos al mínimo legal. Aunque se quisiera, no podríamos reducirlo más. Estamos en los límites de la legalidad. No todos los ayuntamientos creo que pueden hacer lo que hemos hecho nosotros. Hay muchos ayuntamientos que han aprobado el doble IBI, como se ha dicho aquí, pero no han reducido ninguno de ellos. Algunos porque no pueden legalmente pueden hacerlo. Entonces, creo que eso también hay que ponerlo en valor, que la buena salud financiera de este Ayuntamiento ha permitido que ese incremento, que en su día sí estaba justificado, entre otras cosas, por el aumento continuado, del reciclaje, pues ahora se elimine y se elimine al mínimo legal. Y no voy a entrar en otros aspectos, porque estoy seguro que esta ordenanza es mejorable, seguro que el día a día es la primera vez que se implanta en este y en todos los municipios y seguro que iremos aprendiendo de su implantación en el día a día. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señora, ¿quién va a intervenir? Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Gracias, señor Alcalde. Bueno, en primer lugar, quería decir que, bueno, pues lo que trataba el portavoz de este grupo político era rectificar al señor Romero, que dijo que la Mancomunidad, perdón, el vertedero lo gestionaba la Comunidad de Madrid expresamente. Entonces, era por rectificarle y aclararle esa situación. No tiene por qué enfadarse tanto, puesto que era una aclaración y creo que muy oportuna. Evidentemente, el señor Romero, alguien le ha dicho que estaba equivocado y ha rectificado inmediatamente, pero después de que el portavoz de mi Grupo Municipal pues le hiciera la advertencia de que estaba en un error. Y en cuanto, bueno, voy a responder a la señora Lebrato que también ha dicho algo que no es totalmente exacto. Dice: "se quitó la tasa de basura". No mire señora Lebrato, nosotros el Grupo Municipal Popular que estaba en gobierno en 2003, quitó en las ordenanzas para 2004, quitó la Tasa de basura. No se quitó, nosotros lo quitamos. Nosotros lo quitamos porque esa Tasa de basura era un impuesto injusto, vamos, un tributo injusto, puesto que cuando se pasó de la Contribución Urbana al Impuesto de Bienes Inmuebles, se agruparon la Contribución y la Tasa de basura que entonces se pagaba. Por eso dijimos que se pagaba dos veces y por eso este Grupo Municipal que estuvo gobernando en 2003-2007 la quitó. Y ahora ustedes la vuelven a poner. Me alegro que el señor López Alarcón haya rectificado con respecto a lo que dijo en la Comisión, de que la Comunidad de Madrid no había cumplido con su compromiso de pagar pues el 50% de los gastos de inversión de esta planta de Loeches. Porque eso lo dijo en la Comunidad, ahora como se le escapó y lo ha mirado, pues claro, también sea usted ha investigado si realmente se ha pagado o no. Efectivamente, se paga por anualidades y este año pues ha pagado la anualidad como todos los demás. Y bueno, pues ya metiéndonos un poco, porque se me acaba el tiempo y no voy a tener suficiente, le recuerdo que el 14 de mayo de 2024 presentamos una moción contra la nueva tasa de basuras impuesta por Pedro Sánchez, que ustedes votaron en contra. En el año 2022 se debatió y se aprobó en las Cortes Generales un proyecto de ley impulsado por el Gobierno del Partido Socialista y Unidas Podemos

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

relativa a la gestión de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La Ley obliga a todas las entidades locales, sin excepción, a establecer una Tasa de basura, concretamente en el artículo 11 de la ley, se impone que las entidades locales establecerán en el plazo de tres años, a contar de esta entrada en vigor de esta ley, estamos hablando del 7 de 2022, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario específica a diferencia del no deficitaria, que permite implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones recogidas, transporte y tratamiento de residuos. Sin embargo, la directiva 2018/851 que se transpuso al ordenamiento jurídico español, establece en su artículo 15 una serie de instrumentos económicos y otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los indicados en el anexo IV bis que incluye, entre otros, tasas de vertedero y de incineración, sistemas de pago por generación de residuos, el “pay-as-you-throw”, regímenes de responsabilidad ampliada del productor, facilitación de la donación de alimentos e incentivos para las autoridades locales, u otros instrumentos y medidas apropiados. Sin embargo, sus jefes optaron por lo más fácil, que es trasladar el problema a los ayuntamientos para que los vecinos pagaran todo el coste del tratamiento de residuos que ya estaban pagando con sus impuestos. Y ustedes están encantados con ello. Porque de otra forma habrían apoyado nuestra moción el día 14 de mayo pasado. Y además hacen un ejercicio de hipocresía echándole la culpa a Europa. Es una directiva. Pues no mira, la directiva decía muchas cosas más. Han optado por lo que les ha parecido más fácil y más gravoso a los ciudadanos. Y ahora nos traen una tasa para repercutir el coste del servicio de recogida, transporte y tratamiento, una tasa que utiliza tres parámetros para calcular lo que se le va a cobrar a cada vecino. El número de habitantes de cada hogar, los metros cuadrados de la vivienda y el valor catastral. Esto se parece más a un impuesto que a un sistema de pago por generación de residuos. De hecho, no tiene nada que ver. ¿En una vivienda con mayor valor catastral se generan más residuos que en una menor? ¿Por qué una vivienda con mayor superficie genera más basura que otra más pequeña? Los residuos los generan las personas, y no todos por igual. ¿Qué pensará el ciudadano que hace un consumo responsable, recicla todo lo que puede, y va a pagar lo mismo o más que el vecino de enfrente que no separa y lo echa todo al contenedor del resto? Ustedes han tenido tiempo para imponer un sistema avanzado de pago por generación que permita aplicar efectivamente el principio de quien contamina pague. Con esta propuesta se persigue que paguen más quienes tienen más riqueza potencial, no quienes contaminan más. Se trata de un nuevo impuesto encubierto que poco tiene que ver con la generación de residuos. Y es que Coslada no es La Moraleja. Aquí viven personas generalmente de clase media ya, menos media porque se están cargando la clase media, pero son personas que pues han ahorrado en lugar de gastarse su renta en otros bienes de consumo, precisamente en bienes de consumo a lo mejor, pues lo que han hecho ha sido ahorrar para tener un pequeño patrimonio, para tener una vivienda, tener familia, aquí no se aplica el principio de quien contamina paga, sino quien ahorra paga. Y quien tiene familia paga. Y no hemos hablado de las actividades económicas a las que se les pega también un buen sablazo. Lo mismo que decimos de las zonas residenciales se puede deducir de los equipamientos, comercios y las oficinas. Realmente se les va a cobrar por un impuesto disfrazado de tasa, que no valora el compromiso de sus responsables con respecto al medioambiente. Un comercio de 50 metros cuadrados en la calle Uruguay puede pagar 400 euros. Y, por ejemplo, la iglesia de San Pedro o San Pablo, que ya me dirás qué actividad tiene, qué consumo tiene o qué contamina, bueno, pues puede pagar 1.500 euros. Pero es que no tiene ninguna relación, como hemos dicho, los metros de superficie y el valor catastral con la generación de residuos domésticos. Solo un sistema avanzado de pago por generación servirá como incentivo para el reciclaje, puesto que, si se cobra a los ciudadanos que son responsables medioambientalmente con el consumo, la reutilización y el reciclaje, lo mismo o más que aquellos que no lo son porque no se tienen en cuenta su comportamiento, el sistema es desincentivador y el resultado será que se reciclará menos y se pagará más. Así que con esta tasa ustedes van a recaudar casi 6 millones de euros. Son 5.723.000 y pico. Puesto que este servicio ya se estaba pagando con los impuestos, aunque reduzcan un 9% la cuota del IBI, van a salir ganando casi 4 millones de euros. No me digan que lo van a emplear en mejorar la ciudad, porque me lo imagino que por ahí van a ir, porque todos los años les ha sobrado remanentes millonarios y Coslada es una ciudad sucia y deteriorada, porque ustedes no saben gestionar, no porque no tengan dinero. Además, bueno, no me va a dar tiempo a explicar toda la enmienda que pusimos y que ustedes han rechazado, pero que es importante hablar de ella. Y bueno, pues he podido mirar un poco por encima el informe del Director del Área de Hacienda, que también es discutible, pero ya me reservo para la segunda intervención, porque no me va a dar tiempo a decirlo todo. Así que me lo reservo para la segunda intervención. Gracias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico {Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9} generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Sr. Presidente: Gracias. Señora Orosa.

Sra. Orosa Hidalgo: Gracias, señor alcalde. Buenos días a todos los que nos están viendo en directo y desde streaming. De verdad, se lo comentaba el señor Sousa antes de bajar, digo, veremos algo que nos sorprende esta mañana en sus intervenciones y la verdad es que nos quedamos ojipláticos sobre todo después de haber, además, escuchado al señor Herrera hablando de postureo para la hora de cumplir leyes, es que es de traca. Mire, me voy a hacer, aunque ya lo han comentado, voy a hacer un pequeño resumen de lo que entendemos nosotros el procedimiento para la aplicación de esta Tasa de basuras. En el año 2008, una directiva europea de tratamiento de residuos, por simplificar, ya detallaba que los países teníamos que tomar medidas para reducir los residuos que estábamos generando. Yo creo que como un criterio se aprobó por parte del Parlamento Europeo cuyo grupo mayoritario es el Grupo Conservador, dentro del cual el Partido Popular está incluido, y votó a favor de esta directiva. Años después, ya aquí en la Comunidad de Madrid, se hace una estrategia de residuos 2017-2024, donde se recoge en la página 48, por si quieren leerlo, lo siguiente: "La Comunidad de Madrid propondrá que el Gobierno de España estudie la posibilidad de modificar la Ley Reguladora de Bases Locales para hacer obligatorio el establecimiento de la tasa de residuos por las entidades locales." ¡Ojo! La propia Comunidad de Madrid, que no me lo invento yo, la propia Comunidad de Madrid ya le pedía al Gobierno que las administraciones locales nos hiciéramos cargo de esa tasa. Bien. No olvidemos, además, que es que la competencia por residuos es de la propia Comunidad de Madrid. Luego, damos un paso más, si en el año 2022 llevamos la ley al Congreso, la Ley de Residuos para una Economía Circular, etcétera, etcétera, dónde se detalla aquello que ya la Comunidad de Madrid pedía al Gobierno que se aplicase. En ese caso, como ustedes no gobernaban, ya votan abstención. Gobiernan en Europa, votan a favor. Gobierna la Comunidad de Madrid, votan a favor. No gobiernan en España, se abstienen. Como teníamos un plazo de aplicación los ayuntamientos, nosotros, en el caso de Coslada, al estar tener unas cuentas saneadas, hemos podido asumir esa imposición europea de mayoría conservadora, recuerdo. Pero ya en el 2025 no hemos tenido otra posibilidad que aplicar esta tasa con el famoso quien más paga, más contamina. Y que hoy traemos aquí, repito, esta tasa que ustedes impusieron en el 2008 en la Unión Europea, que en 2017-2018 propusieron que sean las entidades locales las que asumamos esa tasa, que en el 2022 se abstienen, hoy, previsiblemente, por las informaciones que nos han transmitido con sus exposiciones van a votar en contra porque no gobiernan. Sin embargo, en un municipio que también están aprobando hoy, como es el de Torrejón, donde sí gobiernan, ahí sí van a votar a favor. Hombre, pues no sé yo. Mire, nosotros pertenecemos a la Mancomunidad del Este, donde estamos un grupo de municipios de todos los colores, tanto de derechas como de izquierdas, y procuramos dar el mejor servicio a nuestra comarca. Se constituyó en torno de esta Mancomunidad una planta de tratamiento de residuos de Loeches que es de las más modernas en España y como la competencia en materia de residuos compete a la Comunidad de Madrid, ellos se comprometieron a cofinanciar el 50% de esta planta. Y sí, lo que no dijo es cuánto iba a cofinanciar y cómo lo iba a cofinanciar. Los ayuntamientos estamos haciendo frente a un coste por tonelada del doble de lo que nos corresponde. Y la Comunidad de Madrid, si se hubiese comprometido a lo que realmente dijo de aportar esos 28 millones de euros, que es lo que les corresponde aportar a la propia Gobierno Regional, los vecinos de Coslada estaríamos pagando la mitad de esa tasa hoy en día. Mire, le voy a dar otro dato, en el año 2023 pagábamos 86 euros por tonelada. En el año 2024, con la presidenta de la Mancomunidad, una alcaldesa del Partido Popular, se subía a 135 y ahora lo vamos a estar pagando a 156. Y es que ni por error. Es que ni sin querer se le ocurrió solicitar a la Comunidad de Madrid que se hiciese cargo de ese compromiso de aportar los 28 millones que tenía que hacerlo lo que está repercutiendo en todos los municipios, no solamente del Partido Socialista, sino también del Partido Popular que gobierna en nuestra comarca. Mire, sabemos que es una medida muy impopular. También lo sabe Torrejón, también lo sabe Colmenar Viejo, lo sabe el San Sebastián, lo sabe Fresno de Torote, lo sabe Las Rozas, pero es que ahí, a ustedes sí les parece que la tasa es equitativa, cuando única y exclusivamente se fija en el valor catastral o en el número de metros. Ahí no hay problema. Donde ustedes gobiernan, no hay problema. Eso sí, cuando ya gobernamos aquí, ah no es que ni en la Comunidad de Madrid, que en el Ayuntamiento de Madrid es por valor catastral y una cuota de generación que se asocia a los metros de la vivienda. Nosotros que aplicamos, además, otro criterio, que el que más genere es el que más paga, a eso le parece mal. Pero bueno, mire, estas medidas para nosotros, a pesar de que… Termino en diez segundos. A pesar de tener que aplicar esta tasa,

nosotros somos conscientes del esfuerzo que tenemos que hacer los vecinos de Coslada, porque vivimos en Coslada. Por eso, tomamos la decisión de bajar el IBI.

Sr. Presidente: Señora Orosa, catorce segundos. Gracias, señora Orosa. Comenzamos el turno de intervenciones. Señora Lebrato.

Sra. Lebrato Bustos: ¿Ya? Vale. No tengo ahí el crono, pues estoy preocupada. No vaya a ser que luego me quiten segundos. Nada, insistir que el IBI no es una tasa, señor García, que lo ha dicho varias veces. Entonces, luego me lo repite. Mal otra vez, pues creo que ya bien, ¿no? Creo que también es importante el decir las cosas con lo que son realmente. A veces es complicado, a mí me cuesta a veces aclarar qué es cada cosa, pero creo que llega un momento en el que tenemos que tener los conceptos claros de lo que es un impuesto y de lo que es una tasa. La señora Peña, cuando yo me he referido a que se ha quitado, que se quitó la tasa de basura, yo le incidía en la cuestión de que históricamente, y es algo que se ha visto en todos los municipios, se vinculaba continuamente el IBI con la Tasa de basuras. Había municipios que decían, se quita la Tasa de basuras porque está incluida en el IBI. Pero yo creo que al final ha sido un mecanismo erróneo hacia la ciudadanía porque no era así. La Tasa de basuras tiene un concepto y el IBI tiene otro concepto diferente, porque la Tasa de basuras al final es una cuestión finalista y el IBI no lo es. Y al final eso pues acarrea determinados errores en la comunicación y que damos mensajes erróneos a las vecinas y a los vecinos de Coslada. Al ser una tasa finalista, con lo que se recauda con esta tasa, lo que se busca es pagar el gasto que tenemos en el Ayuntamiento por esto, por la cuestión de la recogida, el traslado de los residuos hasta Loeches, que no me salía el nombre, perdón, hasta Loeches y el tratamiento de los residuos. Es cierto que desde Coslada se lleva mucha basura reciclada y luego hay que hacer una nueva separación porque no todo es separado en origen, como puede pasar en todas las casas, que hay momentos en los que no se separa correctamente desde origen y hay un porcentaje elevado que es por incineración. Pero la incineración es una de las cuestiones en las que hay que ir reduciendo paulatinamente y hay que ir bajando. A mí me llamó la atención que en la comisión planteó el hecho de que miráramos si nos compensaba otra mancomunidad diferente a la que pertenecíamos. Y a mí eso me chocó, porque las mancomunidades son las que son y si tenemos que reducir el gasto no nos podemos ir a otra mancomunidad en la que va a haber un kilometraje mayor, va a haber una contaminación mayor del transporte y eso es un error ¿no? Es cierto que la mancomunidad a la que pertenecemos es la que tiene la tasa más elevada, pero también es por los costes que tiene el concepto de la separación que se hace allí. Con lo cual, yo creo que, lamentablemente, es triste que paguemos más los vecinos de Coslada y los 30 municipios que estamos en esa mancomunidad, porque hagamos una buena gestión de residuos, pero creo que también hay que visibilizar que la gestión de los residuos compete a la Comunidad de Madrid una parte y que se vuelve a lavar las manos y darnos la espalda. No solo a Coslada, que no gobierna el Partido Popular, sino a todos los municipios. Yo insisto en que no es una cuestión de quién gobierne, porque hoy, estas semanas, en la que viene, todos podemos mirar el mapa de la comunidad autónoma en la que vivimos y vamos a ver intervenciones dantescas independientemente del color del equipo de gobierno y al final yo creo que tenemos que ser un poco respetuosos y no hacer una demagogia continuada en ello. Respecto a lo de la tasa de basuras y el IBI y la Iglesia, yo pido perdón porque he contestado a la Iglesia y no tenía que haberlo hecho porque estaba la intervención de la otra persona, pero es que aquí abrimos también el melón, si quiere, de la exención del IBI de la Iglesia, pero que es una cuestión estatal que creo que no compete y sí se genera basura. También se genera basura en muchos más espacios. Lo que genera una oficina, pues yo insisto en que el residuo que va a generar una oficina va a ser diferente al que va a generar un restaurante. Y creo que, aunque se ha hecho una tipología diferenciada de los comercios que tenemos en nuestro municipio, hay que ir más allá. Y creo que hay que plantearnos hacia un futuro en el que tengamos parámetros más clarificados para que sea más justo y vaya cada día un poco mejor. Referente al valor catastral y la superficie, en Coslada los valores catastrales no son muy dispares en general. Lo de la clase media para mí es como un unicornio. Es por la organización a la que pertenezco, que soy Izquierda Unida, no creo en el concepto de que las clases medias están mermadas. La mayoría de la población que hay en Coslada no es una clase media alta o clase media baja, no. O sea, somos clase trabajadora, clase obrera y tenemos un concepto de solidaridad en la mayoría, en las viviendas. Cada uno vive donde, bueno, iba a decir donde quiere, no, vivimos donde podemos vivir. Le voy a decir una cosa. (*El Sr. Alcalde advierte que se acaba su tiempo*). En la Junta de Portavoces dijo que iba a ser un poco más flexible porque agrupaba los dos puntos. Le pido un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

minuto. Pero tanto para mí como para, y la señora Macarena tenía razón, que podría haber terminado. Si no me deja, pues ya está. Pues nada, luego os lo cuento después. Gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Es cierto, es cierto lo que ha comentado la... perdón. Es cierto lo que, si, es cierto lo que comentado la señora Lebrato, por eso digo que iba a ser flexible. Pero, bueno, yo entiendo que con quince minutos y visto el consumo de tiempo que han hecho ustedes en la primera intervención, que era suficiente. Por eso no es sospechoso que he empezado con la señora Lebrato, perdón, con la señora Orosa no he empezado con ustedes de la oposición o con otros miembros del Gobierno, y quiero la mayor equidad para todos y todas. Señor García.

Sr. García Narros: Yo le hubiera dejado un minuto mío pero no puede ser. Me va a sobrar. Pues usted llámelo como quiera, señora Lebrato. A los vecinos les va a dar igual. Les va a dar igual como lo llame porque al final es una tasa y va a tener el mismo peso que el IBI. Lo puede llamar como quiera. Yo le llamo tasazo monumental. Además, con esta tasa consiguen justo lo contrario de lo que predican. En Coslada, donde los vecinos hace tiempo que incrementaron el índice de reciclar, porque es verdad que año a año resulta que los cosladeños reciclan y se nota, pues van a hacer el efecto contrario. El efecto contrario porque, claro, cuando la gente se esfuerza y ven que encima les cobran más, pues es el efecto contrario. Y ahora les voy a dar una idea. Lo mismo ya es una exclusiva. Hay más tasas y más impuestos. Bájenlos. Bájenlos y compensen un poco. No habíamos caído en eso. Bueno, pues yo le doy la idea. Muchas gracias.

(*El Sr. Piñero señala la pantalla de control de tiempos y dice: Elena*).

Sr. Presidente: Gracias por su brevedad. Señor Piñero, está usted hoy muy divertido. Señora Murillo.

Sra. Murillo Martín: Muchas gracias y buenos días a todos y a todas. Bienvenidos a la enésima incongruencia del Partido Popular. O sea, ya lo ha explicado la señora Orosa, en Europa votan que sí, en la Comunidad de Madrid vuelven a votar que sí, en el Congreso de los Diputados votan que se abstienen y luego municipio a municipio van haciendo en cada uno lo que les da el aire. Yo alucino un poco con ustedes. Hay una frase así de estas famosas que dice que pueden engañar a todo el mundo algún tiempo, engañar a algunos todo el tiempo, pero no puedes engañar a todo el mundo todo el tiempo así que, bueno, ahí se queda. La gestión de residuos es un tema muy poco atractivo, la verdad, y yo creo que por eso la Comunidad de Madrid jamás nunca se ha metido a hacer su trabajo, que es, efectivamente, gestionar, tener una política de residuos y ayudar a los municipios en esta gestión que tenemos que hacer de la basura. Que como ya digo, no es sexy, no es bonito, no vende, no tal, pero es que hay que hacerlo. Entonces, ha dejado todo este sistema en manos de las mancomunidades y como ya se ha dicho aquí, la del Este, la que nos corresponde a nosotros, es la más cara y he de decir que, bueno, yo estoy muy descontenta y estoy intentando conseguir que nos cobren diferente por cada tipo de residuo que llevamos, pero se oponen sistemáticamente. Entonces, ahí tenemos una labor muy importante que hacer en la Mancomunidad del Este. Y pido a los municipios del Partido Popular que tengan cierta conciencia, ya no solo ecológica, sino también desde el punto de vista de la tasa, para poderla reducir en función de que llevemos bien los residuos separados. Se ha ido el señor García, vaya, le iba a romper su burbuja de que en Coslada reciclamos cada vez más y mejor, porque yo lo siento mucho, pero los datos no respaldan esa teoría. Los objetivos municipales que marca la Comisión Europea para 2025 son del 55%, y ahora mismo estamos en torno a un 20, un 30, entonces queda mucho para llegar ahí. Esa es la razón de esta tasa. Yo no sé si ustedes han leído la ley, pero lo que dice la ley es que esta tasa tiene que servir para implantar sistemas que permitan mejorar la eficiencia en la recogida y en la separación y en el tratamiento de los residuos. La Comunidad de Madrid no hace los deberes, desde Más Madrid siempre se ha propuesto la creación de una agencia madrileña de residuos, el PSOE está de acuerdo con esto, pero el PP por lo que sea los residuos no le gustan. No obstante, desde el Ayuntamiento y desde la Concejalía de Transición Ecológica estamos haciendo los deberes, estamos trabajando ya en un plan de residuos, vamos a implantar la recogida separada del bioresiduo de la quinta fracción, que es donde tenemos un margen bastante amplio para poder ir reduciendo la tasa ya que, bueno, lo que realmente contamine, por lo que realmente pagamos es para aquello que no se puede reciclar. Si conseguimos ir separando cada vez más y mejor, pues iremos pagando menos. Y, por supuesto, para implantar sistemas más precisos que permitan llegar a ese pago por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

generación, lo ha dicho mi compañera Elena en el punto limpio y también con sistemas de devolución y retorno. Estamos, estamos haciendo un esfuerzo muy grande desde el Ayuntamiento por llegar a esos sistemas. Me encanta que estén todos tan atentos mirando el móvil y escuchando con sumo respeto y dedicación a sus compañeros cuando les hablan, pero bueno, esto es lo que viene. Estamos haciendo un trabajo importante en este sentido para conseguir, porque nuestro objetivo es conseguir que la tasa se reduzca al mínimo posible. Muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias. Señora Peña.

Sra. Peña Carrero: Pues la verdad es que me va a faltar tiempo. En fin, no sé por dónde empezar. Yo empezaría por decirles que, bueno, para empezar están ustedes equivocados. La Comunidad de Madrid no es la que tiene la competencia para el tratamiento de residuos, para la recogida, el transporte y tratamiento, sino que son los ayuntamientos. Y eso establecido por la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 25.2b, que era lo que estaba mirando en el móvil, para decirles el apartado concreto, y también en la Ley de Haciendas Locales en el artículo 20.4.s. La Comunidad de Madrid tiene competencias en otro ámbito y aquí está, por ejemplo, otra cosa que estaba mirando en el móvil, señora Murillo, autorizar las actividades de producción y gestión de residuos así como los sistemas de organización de gestión y acuerdos voluntarios suscritos por los agentes implicados en la producción y gestión de residuos; las relativas a la declaración de suelo contaminados; autorizar traslados transfronterizos. O sea, es que no me da tiempo a seguir pero nada que tiene que ver con la recogida y tratamiento de residuos eso es competencia de esta entidad local y esta entidad local, por cierto, lo hace bastante mal, porque no hay más que ver cómo están los contenedores, como están, además de rotos cómo están todas las basuras por fuera cómo se realiza pues esa, bueno, por no hablar de los camiones que por fin se han comprado unos nuevos, pero ¿cuántos años han estado los camiones de 20 años?, además teniendo ustedes dinero para cambiarlos. O sea, que hasta que han cambiado y no todos. Como decía la señora Lebrato, esta tasa, llaman tasa, es finalista y bueno, pues la finalidad es que, lo que dice la directiva, que quien contamina paga. Bueno, nosotros en la enmienda que presentamos dijimos que es que esto no debe ser una tasa. Voy a intentar hablar del informe del Director del Área de Hacienda, por cierto, que se me escapaba, que efectivamente aquí ya hay en Coslada, casi ya no hay clase media trabajadora, sino clase baja trabajadora, porque ustedes se están cargando la clase media trabajadora a base de impuestos, como este ¿vale? (*Comentarios entre los Concejales de los grupos del equipo de Gobierno. El Sr. Herrera dice: Ellos comentan, pero desde el respeto*). Exacto, están comentando desde el respeto, señor Alcalde.

Sr. Presidente: Guarden silencio, por favor, guarden silencio.

Sra. Peña Carrero: Esta, bueno, evidentemente, el Director del Servicio pues ha hecho lo que le ha dicho el Ministerio, lo que dice la Dirección General de Tributos, que se reunieron todos, todos de, o sea, yo creo que ahí no hay nadie del Partido Socialista. Ni en la Dirección General de Tributos, ni en el Ministerio de Transición Ecológica, que también depende del Gobierno de la Nación, ni la Federación Española de Municipios, que hay representantes nuestros, pero no está dirigida precisamente, o las mayorías no son del Partido Popular. Y esta Dirección General de Tributos hizo una guía, que es en la que se han basado todos los ayuntamientos. Pero es que, mire, hay diferencias. Y es que la Mancomunidad del Este es un organismo supramunicipal del que forma parte el Ayuntamiento de Coslada. Como decía el propio señor Romero, la mayor parte del coste de este servicio es el tratamiento que se realiza en la planta de Loeches, es decir, el canon que se paga a la planta de Loeches. Y eso es un servicio que se presta indirectamente porque lo realiza una empresa, que es un concesionario que se llama Ecomesa. Entonces, respetando todo lo que dice el informe del Director del Área de Hacienda, que he tenido pues una hora para verlo antes de este pleno, porque lo han puesto esta mañana, evidentemente puedo dar pinceladas, pero es evidente que estamos no en una situación de una tasa, sino en todo caso tendría que ponerse una tarifa, puesto que el mayor grueso del coste de este servicio lo presta indirectamente una concesionaria. Y bueno, pues evidentemente, todos los argumentos que presenta el informe dicho, pues se refiere a la tasa, no estamos hablando de una tasa, sino que esto debe ser una tarifa, porque es una prestación patrimonial que no se ajusta a lo establecido en el artículo 31.1 de la Constitución, sino en el 31.3. Y, por lo tanto, tiene que ser finalista, como se ha dicho, y no tiene que grabar la capacidad económica ni tiene que grabar tampoco… Vale, gracias.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Sr. Presidente: Gracias, señora Peña. Señor López.

Sr. López Alarcón: Sí, gracias. Voy a empezar por lo último, señora Peña. Yo creo que están confundidos. Dicen que Ecomesa es quien emite esa liquidación. Yo le puedo presentar que la liquidación es una tasa y no es Ecomesa, Mancomunidad del Este. Por tanto, la parte de su argumentación de esta alegación a la totalidad pues se cae. Es una tasa de la Mancomunidad del Este y es una liquidación provisional 230.289 de un mes cualquiera. por tanto, ese se lo desmonta inmediatamente. Yo aunque me repita, yo no entiendo que se posicione en contra cuando es una directiva de la Unión Europea que emana de un Parlamento en el que ustedes eran mayoría en su día y hoy actualmente, no entendemos que se posicione en contra cuando no lo hicieron en el Congreso de los Diputados cuando se votó la Ley 7/2022. No entendemos que se posicionen en contra cuando tenemos, por ley, la obligación de poner la Tasa de residuos, que ahora no es potestativa. ¿Y usted, señora Peña, usted cree que es más justo y más equitativo cuando solo atienden a parámetros económicos para poner esta tasa? Esto ocurre en Torrejón de Ardoz. Fíjese que la tasa se va a cobrar en función, si es menor de 75 metros, van a cobrar 170 euros. Si la vivienda es menor de 75 y el valor catastral son menos de 120.000 euros, van a cobrar 180 euros. Y si el valor catastral es mayor de 120.000, van a cobrar 250.000. ¿Eso es más justo que es lo que estamos aquí implementando hoy? Donde estamos tocando al número de habitantes por vivienda. Es más justo porque se entiende que son las personas que generamos esos residuos. Yo creo que no hay razón. Entre otras cosas, sí que nos hubiera gustado que nos propusieran de qué forma se puede medir y cobrar esto. Porque lo cierto es que estamos recogiendo de los criterios dos de ellos y es el número de habitantes por vivienda, estamos cobrando por metros cuadrados y estamos tocando el valor catastral, en el sentido de que ese sí, el valor catastral, es un tema en un principio económico. Por tanto, ya estamos jugando porque hemos hecho un trabajo previo que es el padrón con el catastro. Y ese trabajo no lo han hecho, pues como vemos aquí en Torrejón, que son ustedes los que gobiernan con mayoría, por tanto, yo no sé si todo lo que nos ha aplicado aquí a Coslada también sirve, señora Peña, para decírselo allí a sus compañeros en Torrejón, que sí hemos quitado la clase media y va por este tasazo la clase…

Sra. Peña Carrero: ¿Cuándo van a hablar de Coslada?

Sr. Presidente: Señora Peña, por favor. Señora Peña, por favor. Continúe, señor.

Sr. López Alarcón: Otro de los temas que también se ve ahí en Alcalá de Henares ¿Cuál es el elemento diferenciador que han cogido para poner la tasa? Pues simplemente el consumo de agua. ¿Usted cree que el consumo de agua es más justo y equitativo que lo que nosotros estamos haciendo aquí? (*La Sra. Peña asiente*) ¿Sí? ¿El consumo del agua para medir la capacidad, el volumen de residuos que generamos las personas? ¿Sí? Bueno, yo al final quiero decir que no están aisladas, no viven o no vivís en una isla y, por tanto, tenéis gobiernos donde se están poniendo las Tasas de residuos. Por tanto, no se entiende esta posición inicial que mantuvisteis en la Comisión. No sé si lo habréis reflexionado sobre ello, pero me gustaría que sí lo hubierais reflexionado y que cambiareis, al menos, el sentido del voto que habéis tenido en la Unión Europea y en el Congreso de los Diputados ¿no? Yo, finalmente, lo que quiero es hacer un resumen de lo que va a suponer esta tasa de residuos. Está claro que es de obligado cumplimiento, por tanto, hay que ponerla en 2025 y a lo largo de este ejercicio tendremos un historial con el fin de recoger todas aquellos argumentos que sirvan para medir más. Pero en principio no hay más. Quiero decir, hay cinco elementos. Lo que estamos diciendo del habitante es metros cuadrados, valor catastral, algo que no es que sea, que es válido ¿no? Pero no hay más para medir. Nos está costando de media, nos va a costar el recibo unos 12,71 euros al mes, esto incluye, tendrán unos 152 euros anuales, ese es el recibo medio que se va a emitir. El número de personas empadronadas, el peso aquí en esta tasa, pues es de un 55%, el metro cuadrado. Bueno.

Sr. Presidente: Señor López, muchas gracias. Antes de proceder a votación, yo sí quería, bueno, pues mostrar, no tengo ninguna confianza en que le vaya a hacer cambiar de opinión. No lo hago con esa intención, que conste, que quede manifiestamente claro, pero sí, desde luego, me veo en la obligación de recordarles algunas cosas que ya algunas de ellas le han recordado mis compañeros del Equipo de Gobierno, mis compañeros y mis compañeras. Mire, hay ayuntamientos, usted sabe

que ayer me decían, ¿ha estado usted ayer en un conclave de alcaldes de progresistas o del PSOE? Bueno, pues sí, ahora hablando no solo temas de vivienda, hablamos más temas, también de este, también de esto, porque hoy se está aprobando en Getafe, se está aprobando en Torrejón, se está aprobando aquí en Coslada, se están tratando en los plenos y en múltiples municipios. Ayer fue en San Fernando, en fin. Y bueno, cuando la verdad es que cuando hablas con alcaldes, que he hablado con alcaldes también del Partido Popular y en varias ocasiones, tienen un discurso luego a la realidad. Pero la realidad viene impuesta. Eso es la realidad. Y también lo dicen los propios concejales. Hombre, en algún sitio ya ha sido el sumo de la incongruencia por el Partido Popular. Y hablo, por ejemplo, de Colmenar Viejo. Voy a ponerles un ejemplo. No tan cerca de Torrejón, Colmenar Viejo. Presenta en el mismo pleno, en el mismo pleno, una moción. Una moción del tasazo de Sánchez para no aprobarlo y acto seguido, en el segundo punto, aprueban la tasa. Esto lo pueden comprobar. Yo tengo la moción y tengo la tasa. Es que es incomprensible, es totalmente incomprensible. Es como si nosotros hoy hubiéramos traído una moción que estamos en contra de la tasa y del tasado y luego también dices, oiga, por eso digo que háganselo mirar, de verdad porque, mire, lo he dicho en multitud de ocasiones, hay algunas veces que es que pensamos en que vamos a ganar un puñado de votos por estas situaciones y yo creo que es caemos en un craso error porque lo que hacemos es a la gente confundirla, que tenga la impresión que tiene de la política y de los políticos en general. No hablo ya ni en particular. Por eso vamos a ser coherentes. Si es de obligado cumplimiento, en fin, podría repetir lo que se ha dicho aquí, que es una directiva europea que se hizo en el 2008 y que ya, bueno pues, nos volvieron a decir en el 2020 que no han cumplido ustedes para nada. La estrategia de residuos, lo han leído mis compañeros, 2017-2024, no les voy a repetir la lectura que han dado ellos. Esto es lo que decía la Comunidad de Madrid. Y esto es cuando se aprobó, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, acuerdo del 27 de noviembre del 2018, en el Consejo de Gobierno que aprueba la Estrategia y Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid 2017-2024. Y donde viene a decir, se lo puedo repetir para refrescar la memoria: “por otra parte y además de la medida anterior la Comunidad de Madrid propondrá que el Gobierno de España estudie la posibilidad de modificar la Ley Reguladora de Bases de Haciendas Locales para la obligatoriedad del establecimiento de la Tasa de residuos por las entidades locales y que esta garantice la cobertura total del coste de la recogida del tratamiento de eliminación de los residuos.” Esto lo han hecho ustedes. Aparte de votar en el Parlamento Europeo, aparte de abstenerse en el Parlamento Español y hacer una Ley de Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid, en 2017, 2017. Entonces, mira, sean coherentes con lo que dicen, con lo que aprueban. Y 2007/24. Sí, el Gobierno. (*El Sr. Becerra dice: la Ley 7/2022... estoy complementando*) Sí, efectivamente la aprobó, si no me interrumpe, señor Becerra, por favor, complementando, sí, en el 2017 hizo esta aprobación y la solicitó la Comunidad de Madrid y en el 2018 se cumplió. ¿Sabe usted por qué? Porque el señor M. Rajoy en los siete años que estuvo no la cumplió y le tiraron de las orejas desde la Unión Europea por eso, por eso la cumplimos en el 2018, porque fue cuando entramos a gobernar, en el 2017 no gobernábamos. Por eso se cumplió y el requerimiento este y la aprobación de la ley la hizo en el 2017. Por eso, pero mire, le voy a contar un poco el pasado, un resumen de la historia. (*Exclamaciones de Concejales de los grupos popular y Vox*) Todo esto, como dicen, empezó en el 2008, con la directiva del Parlamento Europeo, al que nos plantea una serie de objetivos y una serie de medidas para mejorar el tratamiento de residuos donde se incluía esta tasa de basura. Bien, señores del PP, les vuelvo a recordar una vez más, ¿quién es el partido mayoritario en Europa? El Partido Popular. ¿Qué votó? Que sí. Diez años más tarde, en el 2018, avisan a España desde el Parlamento Europeo que no va llegar al cumplimiento de los objetivos que se tenían para implantar las medidas y que nos daban una serie de recomendaciones económicas. Esos avisos fue la Comunidad de Madrid, como he dicho anteriormente, que no iba a llegar a este cumplimiento en el 2020. Y así fue finalmente. No llegamos, no llegamos. Teníamos que estar al 50% del tratamiento de los residuos después de 30 años de gobierno del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y solo llegamos al 20% del 50% que proponía la Unión Europea. Dentro de esas recomendaciones, que nos hacía Europa, teníamos la tasa de basura, a nivel fiscal, de su aplicación en los productos más contaminantes. Bien, si no cumplíamos estas recomendaciones y como objetivo que nos plantea Europa, íbamos a recibir sanciones, como así ocurrió y sancionaron a Grecia y a Italia. Eso sí, si hubiera tasazo, eso sí que hubiera sido un tasazo de no cumplirlo y nos hubieran sancionado, como he dicho anteriormente, por la inacción, desde luego, del Partido Popular. Bien, entonces, como resumen después, después de siete años de inacción, de inacción del señor Mariano Rajoy, que no cumplía las directivas europeas, ustedes son la mayoría, y de no hacer caso a las amenazas de las sanciones de la Unión Europea. Acaban haciendo una campaña de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

marketing, ahora todos los alcaldes del PP, sacando vídeos, sacando panfletos, populismo puro, diciendo es el tasazo de Sánchez. Toda la culpa y toda la responsabilidad la tiene el presidente del Gobierno. Pero bueno, claro, no nos tomen por tontos, No nos tomen por tontos. Le acabo de leer la ley que aprobó la Comunidad de Madrid de Estrategia de Residuos. Si hubieran hecho ustedes bien los deberes durante estos años, no tendríamos este problema, a lo mejor, con la tasa que tenemos. Porque además hay aquí en Madrid mucha caña y mucha libertad, pero cuando hay que tomar decisiones de gobernar ustedes quieren no saber nada, que lo hagamos o que lo hagan otros, o que lo hagan los ayuntamientos donde carguen y basculen todas las responsabilidades.

Sra. Peña Carrero: Señor Alcalde, está desfasado. Es la ley 1 del 2024 de la Comunidad de Madrid.

Sr. Presidente: Señora Peña, por favor. 2024 no 2017, 2024 veo que usted no se entera absolutamente de nada mientras todo esto ocurre tenemos, pues ya le digo, a los alcaldes del Partido Popular bueno pues haciendo populismo con panfletos con vídeos con este tipo de cosas que cuando hablas con él no es verdad pero en definitiva mire ¿sabe una cosa? El alcalde de Torrejón, he hablado con él, con el de San Fernando y con más alcaldes como ayer, a todos les hubiera gustado tener, bueno, pues unas cuentas saneadas, salud económica, para poder bajarlo. Alcalá lo ha podido bajar una décima, nosotros cuatro, Torrejón ninguna. Y así me lo dijo el Alcalde dice ya me gustaría a mí, ya me gustaría a mí, dice, pero a mí arriba no me dejan. Arriba no me refiero a su partido. Me refiero, tiene una deuda importante y su intervención no le deja que bajen los ingresos. Evidentemente, Coslada sí lo hemos podido hacer. Y hay una cuestión que ha planteado el señor García. Vamos a ver, señor García. Si no llegamos en torno a los 6 millones de recaudación lo que vamos a pagar el 2025, en principio, en principio porque pueden subir la tasa, como este año la han subido la Mancomunidad tres veces, tres veces en un año y pico, en principio son 3 millones y medio, ¿no, señor López? 3 millones y medio. De esos 6, ya 3 y medio. 3 y medio a la Mancomunidad pero además ¿sabe usted cuánto vamos a dejar de ingresar de impuestos, del 9 0.7? ¿Sabe cuánto vamos a dejar? 2.130.000 euros ¿no, señor interventor? Más o menos de ingresos. Si usted le suma tres millones y medio y 2.130.000 euros pues calcule lo que dice usted, no, no, si sobra dinero. No, no, hemos ajustado al límite. A lo mejor si nos hubiera permitido la ley bajar un poco más del mínimo, hubiéramos bajado algo más del mínimo. Pero es que las cuentas salen. O sea que fíjese usted, Y Señora Peña, para su tranquilidad, ¿Señora Murillo van a llegar? Cuando llegan dos camiones ¿no? Dos camiones que ya están montados y llegan recientemente y se van a comprar más camiones, más contenedores y vamos a cumplir, como bien ha comentado la señora Murillo, porque estamos comprometidos por cumplir con esa estrategia de residuos para que, desde luego, reciclar.

Sra. Peña Carrero: ¿Entonces el año que viene se pagará más?

Sr. Presidente: Cuanto más vayamos reduciendo los residuos vamos a ir pagando menos. Bueno, en todo caso, también hay una cuestión que hay que aclarar aquí, que la Comunidad se comprometió, ahora se van a hacer otras Mancomunidades la del Norte, la del Este, la primera fue la de Loeches, a cofinanciar el 50%, (*El Sr. Becerra dice: lo está haciendo*) lo está haciendo pero de manera anual eso no lo dijo, esa es la trampa. Pero sabe usted ahora señor García, ¿por qué pagamos también y va subiendo la tasa de una forma desmesurada? No solo porque hay muchos residuos impropios que hay que reciclar y hay que separar, digo, perdón, separar en origen, tratarlos. ¿Sabe por qué? Porque estamos en periodo de amortización, que es cuando más se paga. Cuando está amortizada la cuenta, desde luego tiene que disminuir también. Evidentemente, si esos 50 millones, perdón, ese 50% de la Comunidad de Madrid nos hubiera dado para hacerlo efectivo, pues es como usted, si da más parte en la hipoteca, para la hipoteca le queda más baja más bajo el interés más baja la hipoteca. Pues eso también lo estamos sufriendo, porque lo que no se puede hacer es decir, sí, yo cofinancio, sí, pero ¿qué? ¿A 50 años va a cofinanciar? Pues mire, dentro de 50 años, como suele decir el refrán, estaremos todos calvos. En fin, algunos ya lo vamos estando, ¿eh? Por mí, yo lo digo por mí. Yo también, no, no, lo digo por mí.

2.- APROBAR EL ACUERDO DE IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA: ORDENANZA FISCAL Nº XXX REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 15/10/2024, tras examinar la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, de fecha 10/10/2024, **acordó con 13 votos a favor**, voto de D. Juan León López Alarcón (7 votos, Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4 votos, Grupo Municipal Más Madrid), voto D.ª Elena Lebrato Bustos (2 votos, Grupo Municipal Podemos-IU), **0 abstenciones,** y **12 votos en contra,** voto de D.ª María Mercedes Peña Carrero (10 votos, Grupo Municipal Popular) y de D. Isaac García Narros (2 votos, Grupo Municipal Vox) **DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ANTECEDENTES

De acuerdo con mi providencia relativa a la imposición de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada y a la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de fecha 4 de octubre 2024 (Código para validación: 1IN2A-3CNDV-ULX7L) y vistos los siguientes documentos:

- Informe del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 9 de octubre de 2024 (código para validación 41TWR-EIW8D-7IS2R).
- Estudio de Costes del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 9 de octubre de 2024 (código para validación GBIVT-DYE8B-UXGJ4).
- Informe del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, de fecha 10 de octubre de 2024 (código para validación x9DG6E-3WWEY-T5WA8).
- Informe de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, Mónica Miriam Laborda Farrán, de fecha 10 de octubre de 2024 (código para validación BTIO0-GFGO0-5VOW4).

Este Concejal Delegado de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, **PROPONE** a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de imposición de Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada y que adopte el acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en el sentido siguiente:

PRIMERO. - Aprobar la imposición de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal nº XXX reguladora Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada, con el siguiente contenido:

"ORDENANZA FISCAL XXX REGULADORA LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- La Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en desarrollo de la Directiva UE 2018/851 establece como objetivo de cualquier política en materia de residuos, reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de residuos en la salud humana y medio ambiente, al tiempo que promover un uso eficiente y sostenible de los recursos, avanzando hacia una economía circular a través de la reutilización y el reciclaje de los residuos.
La correcta separación, clasificación y depósito de residuos favorecen la aplicación de la jerarquía de residuos y, en consecuencia, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero con los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

efectos positivos en la conservación del medio ambiente para la sociedad actual y generaciones futuras.
Como medios para la consecución de dichos objetivos, la norma se refiere a los instrumentos económicos, entre los cuales, la Ley 7/2022 ha aprobado la exacción de una tasa regulada en el artículo 11.3 de la citada norma, para la financiación de los costes de la gestión de los residuos domiciliarios y asimilados de competencia municipal. El referido artículo concreta las figuras que puede adoptar este instrumento en: Tasa o Prestación Patrimonial de carácter público No Tributario. La diferenciación de ambos instrumentos atiende a la modalidad en la gestión del servicio de recepción obligatoria por el Ayuntamiento de Coslada cuya prestación justifica la exacción del mismo. En este Ayuntamiento el servicio se presta en la modalidad de gestión directa con personal propio, lo que justifica la instrumentación de este recurso económico a través de la figura de la Tasa.

II.- La Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos de competencia municipal también se trata de un instrumento económico de carácter medioambiental, elemento de carácter nuclear que se traslada en el resto de los aspectos que ordenan su exacción, significativamente en la determinación del contribuyente –generador del residuo- y la determinación de cuantitativa de la cuota a liquidar.
En la medida de que se trata de un tributo que coadyuva a la aplicación del principio de jerarquía de residuos, el objetivo es reducir la generación de residuos y realizar una gestión de la basura lo más medioambientalmente sostenible. De esta forma, la norma se refiere al pago por generación que obliga a considerar el comportamiento de los generadores de residuos en la determinación de la cuota a pagar por el servicio a su disposición. Comportamientos más medioambientalmente responsables se verán reconocidos financieramente de forma directa con una minoración en el importe de la Tasa, en lo que se ha venido a denominar: Tasa justa.
En este contexto, la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos que se implementa en Coslada, cuya entrada en vigor tendrá lugar el 1 de enero de 2025, se configura sobre la base de registros de naturaleza pública a los efectos de medir objetivamente: (1) la capacidad económica de los beneficiarios, en conexión con el artículo 31 de la Constitución Española, y (2) el cumplimiento de la finalidad parafiscal de la Tasa, que permita la implementación de sistemas de pago por generación.

III.- Por todo ello, el Ayuntamiento de Coslada en cumplimiento de la obligación legal prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria que asiste a las Entidades Locales, establece a través de la Ordenanza Fiscal n. º XXX la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos. Esta norma reglamentaria cuenta con 13 artículos, 2 Disposiciones Adicionales, 1 Disposición Transitoria y 1 Disposición Final.
En el artículo 1 se define el objeto de la Ordenanza Fiscal que atiende al mandato imperativo del referido artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de establecimiento de la Tasa.
En los artículos 2 y 3 se delimita la relación jurídico-tributaria de la Tasa, es decir, el ámbito de sujeción al pago del tributo.
En los artículos 4 y 5 se regula la parte pasiva de la relación jurídico-tributaria de la Tasa concretando: (1) los sujetos pasivos a título de contribuyente, beneficiarios directos del servicio de recepción obligatoria; (2) los sujetos pasivos a título de sustituto, que desplaza al contribuyente en la relación jurídico-tributaria respecto del cumplimiento de tanto las obligaciones formales como materiales que, en su caso, podrá posteriormente repercutir al contribuyente, y (3) responsables solidarios y subsidiarios.
En los artículos 6 a 9 se configuran los elementos cuantificadores de la deuda tributaria. En primer lugar, se establece unos elementos más estables, como son la superficie y el valor catastral y, en segundo lugar, dispone de un elemento más variable, como es el número de habitantes de la vivienda o el tipo de actividad en los locales de negocio. Todo ello para intentar conseguir el objetivo parafiscal de la Tasa prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 de graduar la cuantía en función de la generación de residuos, singularizándola con la inclusión del número de empadronados o por el tipo de actividad. La delimitación de la cuota tributaria líquida concluye con la ordenación de las bonificaciones previstas en el artículo 11.4.de la Ley 7/2022 y del artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
En el artículo 10 se regula el periodo impositivo y el devengo, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 26 del referido Real Decreto Legislativo 2/2004.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Los artículos 11 a 13 contienen especificidades de aplicación a la Tasa relativas a la regulación de los procedimientos de aplicación de los tributos: gestión censal y tributaria, recaudación e inspección y régimen sancionador.
La Disposición Final Única establece la entrada en vigor de esta nueva Ordenanza Fiscal n. º XXX del Ayuntamiento de Coslada reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos en fecha de 1 de enero de 2025, en coherencia con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y dentro del plazo máximo de implementación de la misma prevista en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022.

IV.- El texto de la nueva Ordenanza Fiscal XXX, que cumple los principios de buena regulación, establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
En primer lugar, respecto de los principios de necesidad y eficacia, la aprobación de la Ordenanza se justifica en la exacción obligatoria de la nueva Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos, superando la nota característica de este recurso económico de naturaleza potestativa de las Haciendas Locales, sin que ni la Ley 7/2022 ni, por supuesto, el TRLRHL, regule los elementos configuradores del nuevo tributo. Por lo que han de ser las Entidades Locales quienes la configuren mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal. Además, descansa en razones de interés general y su finalidad está claramente identificada en la Ley 7/2022, siendo, no sólo el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, sino el único previsto por imperativo legal.
En segundo lugar, el texto cumple con los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, en tanto que contiene la regulación imprescindible para atender a la finalidad parafiscal referida en la Ley 7/2022, bajo los parámetros regulatorios previstos en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que le dota de plena coherencia con el ordenamiento jurídico.
Por último, y, en tercer lugar, la nueva Ordenanza Fiscal XXX pretende reducir las cargas administrativas que se demuestran innecesarias o accesorias, racionalizando, en consecuencia, la gestión de los recursos públicos, todo ello, en aplicación del principio de eficiencia.

TEXTO DE LA ORDENANZA FISCAL

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.
La entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, ha reconfigurado el régimen jurídico del ejercicio de la competencia municipal propia de recogida y tratamiento de residuos y el carácter preceptivo de la recepción del servicio por los usuarios previsto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
La Ley 7/2022 circunscribe el carácter obligatorio de la recepción del servicio de gestión de residuos a: (1) aquellos generados en hogares como consecuencia de actividades domésticas, y (2) aquellos asimilados a los mismos generados en servicios e industrias que no sean consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo133.2 de la Constitución, en los artículos 4.1.b) y 105 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Coslada en cumplimiento del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, establece y exige la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos, que se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza Fiscal, aprobada con estricta sujeción a las previsiones establecidas en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho Imponible.
1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la recepción obligatoria por los administrados del servicio de competencia municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.
De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, son residuos domésticos aquellos: “residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

2. A estos efectos, tendrán consideración de residuos domésticos objeto del servicio por cuya prestación se exige la Tasa aquellos generados en los bienes inmuebles de naturaleza urbana con:
a) Uso catastral de la construcción Residencial, con independencia del número de personas que los habiten.
b) Uso catastral de la construcción que no sea Residencial, en los que puedan ejercerse cualquier tipo de actividades económicas (industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicio, de enseñanza, sanitarias y, en general, de cualquier otra índole económica), de acuerdo con la definición del artículo 2.at) de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

Artículo 3. Supuestos de No sujeción.
1. No están sujetos a la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos, aquellos generados en:
a) Garajes y trasteros que tengan la consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana y uso catastral de la construcción Residencial, de acuerdo con el Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio.
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica.
c) Bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Coslada, salvo que su utilización privativa o aprovechamiento especial esté cedido a terceros.
d) Bienes inmuebles urbanos que tengan la calificación de solar o terreno.
e) Bienes inmuebles que tengan la calificación jurídica de ruinosos.
f) Bienes inmuebles con consideración de naturaleza urbana que, por su estado de acabado o terminación, no estén en condiciones de uso; es decir, que no hayan sido acondicionados para su primera utilización. Una vez que se hayan acondicionado para su funcionamiento para cualquier actividad de las señaladas en esta ordenanza deberán satisfacer la cuota tributaria correspondiente, según lo dispuesto en esta ordenanza, aun cuando en los locales destinados a desarrollar alguna actividad económica no se realice ninguna actividad de este tipo o los locales destinados a viviendas no estén ocupados o habitados; todo ello, con el fin de contribuir a los gastos fijos y demás anejos inherentes al servicio de recogida de basura, en las condiciones establecidas en los artículos siguientes.
2. En general, no están sujetos a esta tasa aquellos inmuebles a lo que el Ayuntamiento de Coslada no presta el servicio contenido en esta ordenanza.

Artículo 4. Sujetos Pasivos.
1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyente, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio municipal de recepción obligatoria que constituye el hecho imponible de la Tasa.
A estos efectos, tienen consideración de beneficiarios del servicio las personas que:
a) Consten en el último Padrón de Habitantes actualizado del Ayuntamiento de Coslada inscritas de alta en el bien inmueble de naturaleza urbana.
b) Ejerzan cualquier actividad económica en el bien inmueble de naturaleza urbana, o tengan título urbanístico o tributario para tal ejercicio.
Cuando no conste información sobre los beneficiarios del servicio en el Padrón de Habitantes o no conste que se ejerce ninguna actividad económica, se entenderán como beneficiarios los titulares catastrales del derecho de propiedad sobre los bienes inmuebles.
2. Son sujetos pasivos, a título de sustituto del contribuyente, los titulares catastrales del derecho de propiedad, o en su caso, de los diferentes titulares de los derechos contemplados en el art. 61.1 del Real Decreto-legislativo 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por el orden allí indicado, sobre los bienes inmuebles en los que se generan los residuos objeto del servicio que constituye el hecho imponible de la Tasa en el momento del devengo, cuando su titular no coincida con los beneficiarios del servicio municipal.
Las cuotas tributarias abonadas por los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente podrán ser repercutidas por el mismo, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios del servicio que tengan la condición de contribuyente.
3. El Ayuntamiento de Coslada tendrá la condición de sujeto pasivo a título de sustituto de contribuyente respecto de todos aquellos bienes, tanto de dominio público como patrimoniales, que constituyen su patrimonio y cuya utilización privativa o aprovechamiento especial se encuentre cedido por cualquier título a terceros.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

En estos supuestos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procederá la emisión de liquidación tributaria correspondiente al titular del derecho de utilización privativa o aprovechamiento especial del bien inmueble por concepto de repercusión del coste, que tendrá consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con el artículo 2.2 del mismo texto legal, a los efectos del ejercicio de las prerrogativas reconocidas a la Hacienda Municipal.
4. Las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que concurran simultáneamente en la figura del sujeto pasivo, responderán solidariamente de sus obligaciones tributarias.

Artículo 5. Responsables.
1. Serán responsables solidarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de las deudas tributarias de la Tasa las personas y entidades, en los supuestos y en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota Tarifa.
1. La cuota tarifa de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos se obtendrá por la suma de los diferentes valores de los parámetros establecidos según el tipo de inmueble, de acuerdo con lo dispuesto en los puntos siguientes de este artículo y en función de las zonas o rutas de recogida de los residuos donde se ubique el inmueble.
2. La cuota tarifa de los inmuebles señalados en el artículo 2.2.a) de esta ordenanza (residenciales) se determinará mediante la suma de las operaciones matemáticas de multiplicar las tarifas establecidas en el cuadro siguiente en función de la zona de recogida de residuos en donde se ubica el inmueble, y teniendo en cuenta el número de habitantes empadronados en el inmueble, el número de metros cuadrados del inmueble y el valor catastral total de cada inmueble, en todos los casos, donde se generen los residuos. Es decir, la cuota total será la suma de tres cantidades fruto de tres operaciones matemáticas parciales consistentes en multiplicar el importe por habitantes del siguiente cuadro por el número de empadronados en la vivienda; en multiplicar el importe por metro cuadrado del siguiente cuadro por el número concreto de metros cuadrados de la vivienda; y en multiplicar el importe de euro por valor catastral del siguiente cuadro por el valor catastral concreto de la vivienda; todo ello, teniendo en cuenta que el importe de los valores a aplicar del cuadro dependen de la zona de ubicación donde se encuentre la vivienda donde se generen los residuos.

ZONA	Importe por Habitante	Importe por m2	Importe por € Valor Catastral
1	27,956071953 €	0,421317768 €	0,000314880 €
2	32,272775620 €	0,498824453 €	0,000413059 €
3	29,001231744 €	0,402600396 €	0,000344789 €
4	35,294117476 €	0,340778440 €	0,000254582 €

El número de habitantes se obtendrá de la información que conste en el Padrón Municipal de Habitantes a la fecha del devengo del tributo
El número de metros cuadrados del inmueble se obtendrá de la información determinada por la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en vigor y a la fecha del devengo de la Tasa. Se tomarán únicamente los metros cuadrados de las construcciones privativas de cada inmueble, en aquellos casos que existan superficies privativas del cargo catastral de uso residencial y superficies comunes del edificio. En los casos que no exista tal diferenciación, se tomarán los metros cuadrados totales del inmueble. Las variaciones que se produzcan en la superficie tendrán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha del devengo de la Tasa.
El valor catastral total del inmueble será el determinado por la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en vigor en la fecha del devengo de la Tasa. Las variaciones que se produzcan en el valor catastral tendrán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha del devengo de la Tasa.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

3. La cuota tarifa de los inmuebles señalados en el artículo 2.2.b) de esta ordenanza (actividades económicas) se determinará mediante la suma de las operaciones matemáticas de multiplicar las tarifas establecidas en el cuadro siguiente en función de la zona de recogida de residuos en donde se ubica el inmueble, y teniendo en cuenta el tipo de actividad que se desarrolle en el inmueble, el número de metros cuadrados del inmueble y el valor catastral total de cada inmueble, en todos los casos, donde se generen los residuos. Es decir, la cuota total será la suma de tres cantidades, la primera de las cuales vendrá determinada por el tipo de uso del local y las dos siguientes serán el resultado de operaciones matemáticas parciales consistentes en multiplicar el importe por metro cuadrado del siguiente cuadro por el número concreto de metros cuadrados del local; y en multiplicar el importe de euro por valor catastral del siguiente cuadro por el valor catastral concreto de la vivienda; todo ello, teniendo en cuenta que el importe de los valores a aplicar del cuadro dependen de la zona de ubicación donde se encuentre el local donde se generen los residuos.

ZONA	Importe por m2	Importe por € val cat	Uso Comercio	Uso Oficina	Uso Equipamiento
1	0,421317768 €	0,000314880 €	176,49 €	15,94 €	462,81 €
2	0,498824453 €	0,000413059 €	359,41 €	50,19 €	352,12 €
3	0,402600396 €	0,000344789 €	198,54 €	28,92 €	528,90 €
4	0,340778440 €	0,000254582 €	287,93 €	31,34 €	686,43 €

A un mismo inmueble sólo se le podrá aplicar una cuantía en función del uso. Si en un mismo inmueble se llevaran a cabo más de una actividad, se tomará el uso de la actividad principal, en función del número de metros de la instalación, o, en su caso, según los datos del título urbanístico que ampare la actividad.

El número de metros cuadrados del inmueble se obtendrá de la información determinada por la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en vigor y a la fecha del devengo de la Tasa. Se tomarán únicamente los metros cuadrados de las construcciones privativas de cada inmueble, en aquellos casos que existan superficies privativas del cargo catastral de uso residencial y superficies comunes del edificio. En los casos que no exista tal diferenciación, se tomarán los metros cuadrados totales del inmueble.

El valor catastral total del inmueble será el determinado por la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en vigor en la fecha del devengo de la Tasa. Las variaciones que se produzcan en el valor catastral tendrán efectos a partir del periodo impositivo siguiente a la fecha del devengo de la Tasa.

4. En los supuestos de alta o baja en el Catastro Inmobiliario de bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se generen residuos domésticos cuya gestión es objeto del servicio, la cuota tributaria se ajustará al periodo impositivo en los términos del artículo 11.1 de esta Ordenanza Fiscal, prorrateándose por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

A estos efectos, no tendrán la consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

5. Sin perjuicio de lo anterior, la parte de la cuota tarifa de los inmuebles con uso catastral residencial y por la componente de los habitantes, que, además, no tengan personas empadronados en la fecha del devengo, será cero.

6. Del mismo modo que lo dispuesto en el punto anterior, la parte de la cuota tarifa de los inmuebles con uso catastral diferente al residencial y por la componente del tipo de uso (comercio, oficina o equipamiento), que, además, no desarrollen efectivamente una actividad económicamente en la fecha del devengo, será cero.

Artículo 7. Bonificaciones por utilización del Punto Limpio y por familia numerosa.

1. Punto limpio.

a) Los sujetos pasivos cuyos residuos domésticos son generados en bienes inmuebles sujetos, tanto los de uso catastral de la construcción Residencial, como de cualquier otro diferente, tendrán derecho a una bonificación del 35 % sobre la cuota tarifa por la participación en recogidas separadas para la posterior preparación para la reutilización y reciclado.

A estos efectos, la participación en las actividades que justifican la reducción consistirán en:

i) Uso del Punto Limpio, por aquellos depósitos sujeto a tasa establecida en la Ordenanza Fiscal nº VI de este Ayuntamiento.

ii) Uso de los Puntos Limpios Móviles, por aquellos depósitos sujeto a tasa establecida en la Ordenanza Fiscal nº VI de este Ayuntamiento.

b) Para obtener el reconocimiento anual de esta bonificación, los obligados al pago podrán solicitar, para cada año, la bonificación indicada en el párrafo anterior hasta el 30 de marzo. Esta solicitud surtirá efecto en el año de la solicitud y únicamente se tendrán en cuenta las utilizaciones del Punto Limpio del año inmediatamente anterior. Pasado ese plazo de 30 de marzo, no se admitirá ninguna solicitud presentada y, por tanto, no se podrá acceder a bonificación alguna.
c) Deberá acompañarse a la solicitud, o bien el justificante de pago de los depósitos realizados o bien la indicación de que tales depósitos se han realizado y se han abonado las correspondientes tasas, siendo el Ayuntamiento el encargado de la verificación de los mismos.
2. Familias numerosas.
a) Gozarán de una bonificación del 40 % de la cuota líquida de esta tasa los obligados al pago que ostenten la condición de familia numerosa por la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia. La consideración de familia numerosa, así como la acreditación de la misma, se regirán por las disposiciones normativas que regulan la materia.

b) Esta bonificación sólo se aplicará a la única vivienda que constituya la residencia habitual de la familia y no al resto de los inmuebles que tengan otro uso, como garajes, trasteros, comercios, oficinas, industrias, etc., así como tampoco al resto de viviendas que, en su caso, posea la familia.

c) La presente bonificación tendrá carácter rogado y se aplicará, en su caso, a partir del período impositivo siguiente a aquél de la solicitud.

e) La bonificación se extenderá desde el periodo siguiente a aquél en el que se solicite y mientras dure la calificación de familia numerosa, con el límite máximo de 20 años.

f) A los efectos de esta ordenanza, se considerará como residencia habitual, la vivienda donde esté empadronada la familia. De cualquier modo, esta bonificación sólo podrá aplicarse a una única vivienda.

Artículo 8. Bonificación para familias en riesgo de exclusión social.
a) Gozarán de una bonificación 100% de la cuota los obligados al pago que aleguen una situación de vulnerabilidad económica y que ésta esté acreditada por el correspondiente informe de los servicios municipales competentes en materia social.
b) La presente bonificación tendrá carácter rogado y será de aplicación anual en el ejercicio que se solicite.
c) Podrá solicitarse durante todo el año natural de la exacción del tributo y se aplicará, en su caso, únicamente al ejercicio impositivo en el que se haya realizado la solicitud.
d) La concesión para un ejercicio sólo afectará al ejercicio de la solicitud y no implicará la concesión de la misma en ejercicios sucesivos. No obstante, podrá solicitarse todos los años en los que concurra la situación de vulnerabilidad, en las condiciones de la letra a) de este artículo

Artículo 9. Cuota Líquida.
1. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota tarifa en el importe de las bonificaciones, que, previstas legalmente, se regulan en los artículos 7 y 8 de esta Ordenanza Fiscal.
2. En caso de no resultar de aplicación ninguna de las bonificaciones reguladas en el artículo anterior, la cuota tarifa será elevada automáticamente a cuota líquida.

Artículo 10. Periodo Impositivo y Devengo.
1. De acuerdo con el carácter permanente y periódico de la prestación del servicio de recepción obligatoria objeto de la Tasa, el periodo impositivo coincide con el año natural.
No obstante, en los supuestos de prestación del servicio respecto de aquellos residuos que se generen en bienes inmuebles de naturaleza urbana que causen alta o baja en el Catastro Inmobiliario, el periodo impositivo se ajustará a esta circunstancia, prorrateándose por trimestres naturales completos, computándose como completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.
A estos efectos, no tendrán consideración de alta o baja en el Catastro Inmobiliario las alteraciones catastrales consistentes en segregación, división, agregación o agrupación de los bienes inmuebles, siempre que conste la referencia catastral previa de los inmuebles afectados.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

2. La Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos se devenga cuando se inicia la prestación del servicio que, atendiendo a su carácter periódico, coincide con el primer día del periodo impositivo.
Dada su naturaleza de recepción obligatoria se considera iniciada la prestación cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, generados en los emplazamientos donde radiquen los bienes inmuebles utilizados por los sujetos pasivos de la Tasa, con independencia de que se encuentren temporalmente deshabitados, vacíos o sin actividad económica, profesional o artística de cualquier naturaleza.

Artículo 11. Normas de Gestión.
1. La Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento de Coslada es el órgano competente de la gestión censal y tributaria de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos.
2. El Censo de la Tasa incluirá los datos que sean necesarios para la gestión tributaria de este tributo, por cada bien inmueble de naturaleza urbana sitos en el término municipal de Coslada,
3. Los datos necesarios para la gestión tributaria se obtendrán de las bases de datos existentes en el Ayuntamiento, tanto del Padrón de Habitantes como del resto de las bases de datos de gestión tributaria, así como de la información remitida por la Dirección General del Catastro.
4. La gestión tributaria de la Tasa se efectúa mediante la emisión anual de liquidaciones por recibo de padrón, con contraído previo, y mediante lista cobratoria para conformar el Padrón Fiscal anual conforme al Censo de la Tasa; salvo en los casos de alta de bienes inmuebles de naturaleza urbana en el Catastro Inmobiliario, que se establece el régimen de liquidación por ingreso directo con contraído previo, aprobada por el órgano competente.
La notificación de las liquidaciones por recibo de padrón, así como de las liquidaciones de ingreso directo, en su caso, será practicada en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.4 de esta Ordenanza Fiscal, los recibos-liquidaciones o las liquidaciones directas de la Tasa se emitirán a nombre de un único sujeto pasivo, que coincidirá con el que ostente mayor porcentaje de derecho sobre el inmueble y, en caso de igualdad, el primero que conste en los documentos públicos a disposición del Ayuntamiento.
La división de los recibos de padrón o la modificación del sujeto pasivo de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos generados en bienes inmuebles de naturaleza urbana a cuyo nombre se emitan, en el caso de que concurran diferentes sujetos pasivos, requerirá la conformidad expresa de todos los cotitulares. Dicha conformidad deberá acreditarse documentalmente acompañando a la solicitud presentada, mediante declaración en la que se ha de identificar y firmar cada cotitular. La Resolución por la que se estime la solicitud de cambio del sujeto pasivo, surtirá efectos en el Padrón Fiscal de la Tasa del periodo impositivo del devengo inmediatamente posterior.
6. No se emitirán recibos de padrón ni liquidaciones directas cuya cuota tarifa fija sea inferior a 10 euros, por ser, previsiblemente, mayor su coste de exacción que el ingreso que aporta.
7. Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar declaración de alta en el padrón de la presente tasa cuando concurran, por cualquier negocio jurídico, en el hecho imponible de la tasa, en un plazo de 30 días hábiles a partir de la citada fecha. No obstante lo anterior, no será necesario esta presentación cuando la realización del hecho imponible conste en cualquier otra declaración, tributaria o de empadronamiento, urbanística, etc., presentada ante el Ayuntamiento de Coslada, como pueden ser en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, etc.
8. Aquellos inmuebles en los que se desarrolle cualquier tipo de actividad económica y estén sujetos a las tarifas específicas del art. 6.3 de esta ordenanza y que cuenten con contratos de gestión de residuos con empresas especializadas podrán solicitar la anulación de la tasa liquidada por el Ayuntamiento de acuerdo con esta norma o, en su caso, la devolución de lo pagado. Para ello es necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- Se debe acreditar documentalmente la existencia de una relación contractual entre el sujeto pasivo de la tasa y la empresa gestora de residuos con, al menos, de 1 año de antigüedad anterior a la fecha del devengo del tributo que se pretende anular o, en su caso, devolver.
- Se debe acreditar documentalmente el pago de las facturas correspondientes a la relación contractual señalada en el punto anterior y por el mismo periodo de tiempo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

- La solicitud de anulación o, en su caso, de devolución deberá presentarse desde el primer día del periodo impositivo del recibo cuya anulación o, en su caso devolución, se solicita y hasta el 30 de septiembre del mismo año.
- La anulación o, en su caso, devolución de un ejercicio económico no supone la anulación de cualquier otro ejercicio. Las solicitudes de anulación se deben referir a un ejercicio económico y deberán efectuarse para cada ejercicio.

Artículo 12. Régimen de Recaudación.
1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el periodo voluntario de pago de las liquidaciones por recibo del Padrón Fiscal anual de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de Residuos Domésticos, será el establecido en la Disposición Adicional Primera de esta Ordenanza, que incluirá el 100 % de la cuota líquida, sin perjuicio de la adhesión, en su caso, al Sistema Especial de Tributos periódicos establecido por el Ayuntamiento de Coslada.
2. El periodo voluntario de pago de las liquidaciones directas de la Tasa se establece en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
3. Las deudas tributarias de la Tasa, transcurridos los citados periodos voluntarios de pago, se exigirán en vía ejecutiva y por el procedimiento administrativo de apremio.
4. Cuando por causas no imputables al obligado al pago de la Tasa el servicio no se preste durante todo el periodo impositivo, procederá la devolución del importe correspondiente, mediante Resolución aprobada por el titular de la Concejalía Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Coslada, previo Informe de técnico competente en materia de Medio Ambiente. Del mismo, en caso de interrupciones del servicio por un periodo significativo, y nunca inferior a 3 meses naturales, se podrá solicitar la devolución proporcional de la cuota abonada.
5.1. A los recibos de padrón domiciliados de esta tasa, se les aplicará una bonificación del 5 % de la cuota, con el límite máximo de 120,00 euros. Esta bonificación sólo afectará a los recibos de padrón domiciliados, y no al resto de los pagos que se realicen en sus diferentes formas como liquidaciones de ingreso directo, autoliquidaciones, compensaciones y otras.
5.2. Cuando por motivos no imputables a la Administración tributaria no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados o, una vez producido, se devuelva o rechace el mismo, los sujetos pasivos no quedarán liberados de la obligación de pago a la Hacienda municipal y perderán la bonificación, siguiendo contra ellos, y por el importe íntegro de la cuota, el procedimiento de cobro, en vía ejecutiva o en vía voluntaria si así procediera.

Artículo 13. Infracciones y Sanciones Tributarias.
En todo lo relativo a las infracciones tributarias que pudieran producirse, así como a la calificación y la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan, se aplicará lo previsto en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección y en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y los Reglamentos que la desarrollan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Periodo voluntario de pago de recibos de padrón.
El periodo voluntario de cobro de los recibos tributarios del padrón de la tasa regulada en esta ordenanza correspondiente al ejercicio en curso se efectuará desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre, ambos inclusive o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil. Desde el 1 de octubre hasta el 5 de noviembre del ejercicio en curso, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior si este último fuera inhábil, se podrá pagar el tributo, con el 5 % de recargo, en las condiciones señaladas en el Decreto de aprobación del padrón.

Si por causas excepcionales no pudiera llevarse a efecto el cobro en las fechas indicadas en el periodo voluntario, el Alcalde-Presidente, mediante Decreto, podrá determinar otras distintas, que no podrá ser inferior a dos meses naturales.

Finalizados ambos periodos, y antes de dictar la providencia de apremio, se podrá emitir un nuevo aviso para pago a través de entidad financiera (Banco o Caja de Ahorros), con el 5 % de recargo, para todos aquellos recibos impagados. El periodo de este nuevo aviso no será inferior a treinta días ni superior a cuarenta, todos ellos naturales.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Notificaciones de recibos de padrón en caso de modificación de las tarifas como consecuencia de la variación de los costes.
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y una vez notificada personalmente la liquidación de ingreso directo de contraído previo correspondiente al alta en el Censo de esta tasa, las liquidaciones de ingreso directo por recibo de padrón se notificarán colectivamente mediante edictos que así lo adviertan, incluyendo también los recibos de padrón que hayan variado su importe como consecuencia de actualizaciones derivadas del índice de precios al consumo (IPC) o de variaciones en los costes del servicio que sufraga esta tasa, tanto al alza como a la baja.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Periodo de pago para el ejercicio 2025.
Con efectos exclusivos para el año 2025, primer ejercicio de vigencia de esta Tasa, y teniendo en cuenta que se deben emitir por el Ayuntamiento de Coslada liquidaciones tributarias de ingreso directo con contraído previo y notificación individual de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de pago en periodo voluntario abarcará desde la fecha de recepción de dicha notificación hasta el 30 de noviembre de 2025, sin perjuicio de que le corresponda otra fecha de pago superior en función de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.
La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el 1 de enero de 2025, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa."

TERCERO. - Acordar la exposición de los citados acuerdos de imposición de la tasa y de aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

CUARTO. - Acordar la publicación de los anuncios de exposición citados en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, e insertar dicho anuncio en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Adoptar, una vez finalizado el plazo de exposición pública, los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCM el acuerdo de imposición y el texto definitivamente aprobado.

Elévese al Pleno la propuesta de acuerdo.

A continuación, se transcribe íntegramente la enmienda a la totalidad respecto a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal nº XXX Reguladora de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada, presentada por el Grupo Municipal Popular (RE 23192 del 17/10/2024):

Sr. Presidente: Por favor, sean tan amables de guardar silencio, si no quieren escuchar a la señora Secretaria, por lo menos tengan el respeto de guardar ese silencio mientras está dando lectura a un punto. Señora Secretaria.

Sra. Secretaria: Con posterioridad, decía, se ha emitido informe, aunque no era preceptivo porque no hay texto alternativo, pero aclaratorio de los términos en los que se presenta la enmienda, se ha emitido informe por el Director del Área de Hacienda, que ha sido remitido esta misma mañana a los integrantes del Pleno.

ALEGACIONES

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

La propuesta que se lleva a aprobación de este Pleno consiste en el establecimiento de una tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos domésticos en el municipio de Coslada.

Sin embargo, se está tratando como un impuesto más que viene a engrosar las arcas municipales puesto que, no responde al principio de **PAGO POR GENERACIÓN**, sino que se utilizan criterios objetivos que no dependen de lo que contamina cada persona o titular de la vivienda o actividad económica que genera los residuos, sino de los parámetros utilizados comúnmente para el establecimiento de los impuestos.

La "tasa" que pretenden implantar tiene dos características peculiares, a diferencia del resto de tasas establecidas en nuestras ordenanzas fiscales:

1) No existe limitación máxima de coste del servicio, sino que la tasa debe sufragar la totalidad de su coste, ni más ni menos.
2) El coste del servicio viene determinado por dos valores:
    a. El coste del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos, que es de titularidad municipal.
    b. El canon de tratamiento de residuos, que se paga a la Mancomunidad del Este.

El canon de tratamiento de residuos previsto para 2025 es de 3.405.575,89 euros. La imputación del 94% para esta tasa está calculada en 3.201.241,34 euros.

Se prevé que el coste total en 2025 de este Servicio será de 5.731.305,21 euros. Es decir, la tasa de vertedero supone casi el 56% del coste del servicio, y esta cantidad va en aumento.

Los datos que se han tenido en cuenta para la repercusión de la tasa en cada uno de los hogares son: el número de habitantes de las viviendas, los metros cuadrados de superficie y el valor catastral.

Si bien el número de habitantes empadronados puede ser un dato objetivo razonable para el establecimiento de la tasa, el número de metros cuadrados de la vivienda no es un índice objetivo que implique mayor o menor cantidad de residuos y el valor catastral mide la riqueza potencial, pero no la renta disponible para el consumo. Estos valores pueden servir para la creación de un nuevo impuesto, pero no para determinar el pago por generación de residuos en el municipio de Coslada. Tampoco tiene carácter disuasorio.

En todo caso, el pago por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada, no puede ser tratado como una tasa, sino como **una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria**, puesto que la mayor parte del coste del servicio, que es el tratamiento de los residuos que se realiza en la planta de Loeches, se ejecuta mediante **gestión indirecta**, ya que el concesionario que explota la Planta de tratamiento es una sociedad anónima, "ECOMESA". La repercusión del pago del tratamiento de los residuos a la Mancomunidad Este debe considerarse una tarifa, y no una tasa. Por lo tanto, no puede encontrarse regulada en las Ordenanzas Fiscales.

Por otra parte, el Equipo de Gobierno ha tenido tiempo suficiente para adaptarse a esta Ley, implantando un sistema avanzado de pago por generación que cumpla de verdad con ese principio de "quien contamina paga", incentivando el compromiso personal de los ciudadanos tanto para promover las opciones de consumo que menos contaminan, como en la colaboración en el reciclaje. La tasa que traen a aprobación es un tributo más que hace pagar tanto a quien contamina como a quien no y grava más la riqueza potencial, que la contaminación real.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Este Equipo de Gobierno desea imponer un nuevo tributo, pero echando la culpa de ello a Europa, cuando la realidad es otra distinta. La Ley 7/2022 se escuda en las directivas europeas para justificar la obligatoriedad de la tasa, en concreto, en la Directiva 2018/851.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

La directiva 2018/851 establece en su artículo 15 una serie de instrumentos económicos y otras medidas a fin de proporcionar incentivos para la aplicación de la jerarquía de residuos, como los indicados en el anexo IV bis que incluye, entre otros, tasas de vertedero y de incineración, sistemas de pago por generación de residuos («pay-as-you-throw»), regímenes de responsabilidad ampliada del productor, facilitación de la donación de alimentos e incentivos para las autoridades locales, u otros instrumentos y medidas apropiados. Así, en dicho anexo también incluye otras fórmulas, como regímenes de responsabilidad ampliada del productor para diferentes tipos de residuos y medidas para aumentar su eficacia, su rentabilidad y su gestión; como también sistemas de depósito y devolución y otras medidas para incentivar la recogida eficiente de productos y materiales usados. Estas y más, se enumeran a modo de ejemplo en el citado anexo IV de la Directiva.

Pero Pedro Sánchez eligió el sistema más fácil y gravoso para los ciudadanos, que los Ayuntamientos exijan a los particulares el coste de un sistema integrado de gestión. Así el Congreso aprobó la **Ley 7/2022**, cuyo artículo 11 establece:

1. *De acuerdo con el principio «quien contamina paga», los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, así como los costes relativos a los impactos medioambientales y en particular los de las emisiones de gases de efecto invernadero, tendrán que ser sufragados por el productor inicial de residuos, por el poseedor actual o por el anterior poseedor de residuos de acuerdo con lo establecido en el artículo 104. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico podrá realizar estudios para obtener información sobre los criterios para la contabilización de dichos costes, especialmente los relativos a impactos ambientales y a emisiones de gases de efecto invernadero.*

2. Las normas que regulen la responsabilidad ampliada del productor para flujos de residuos determinados, de conformidad con el título IV, establecerán los supuestos en los que los costes relativos a su gestión tendrán que ser sufragados, parcial o totalmente, por el productor del producto del que proceden los residuos y cuándo los distribuidores del producto podrán compartir dichos costes.

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, ***una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria****,* ***que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos****, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía*.

El texto refundido de la **Ley de Haciendas Locales** dispone en su artículo 20.4.s) que las entidades locales podrán establecer tasas por cualquier supuesto de prestación de servicios o de realización de actividades administrativas de competencia local, y en particular por los siguientes:

> *s) Recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de estos, monda de pozos negros y limpieza en calles particulares*.

Más adelante, el apartado sexto del mismo artículo dice: *Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o* ***mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario*** *conforme a lo previsto en el artículo* ***31.3 de la Constitución***.

Y los apartados segundo al cuarto del artículo 24 establecen que:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,
b) Una cantidad fija señalada al efecto, o
c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

DIFERENCIA ENTRE TASA Y PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIA

Las tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, comparten ciertas características; tales como que ambas se exigen por la prestación de un servicio, son exigidas por prestar servicios o realización de actividades de competencia local y cumplen con los requisitos: que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Es decir, prácticamente ambos conceptos cumplen las mismas características, a excepción principalmente de **quién presta el servicio** en cuyo caso nos permitirá distinguir claramente entre una y otra.

Tal y como detalla el art. 20.6 TRLRHL, si lo presta la entidad local sería una tasa mientras que si se presta de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrá la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

Mientras que las tasas pueden obedecer a los principios de capacidad económica y progresividad (art. 31.1 CE), la prestación patrimonial establece una tarifa por el coste individual del servicio, sin tener en cuenta la situación personal del administrado.

INFORMACIÓN INSTITUCIONAL MANCOMUNIDAD ESTE

La Mancomunidad del Este es una mancomunidad creada en el año 2007 y formada por treinta y un municipios de la Comunidad de Madrid, siendo los fundadores los municipios de Alcalá de Henares, Arganda del Rey, Ambite, Campo Real, Meco, Paracuellos de Jarama, Pezuela de Las Torres, Los Santos de La Humosa y Villar del Olmo, adhiriéndose posteriormente los municipios de Ribatejada, Villalbilla, Valverde de Alcalá, Loeches, Anchuelo, Corpa, Pozuelo del Rey, Santorcaz, Torres de La Alameda, Olmeda de Las Fuentes, Ajalvir, San Fernando de Henares, Nuevo Baztán, Velilla de San Antonio, Torrejón de Ardoz, Mejorada del Campo, Rivas Vaciamadrid, Daganzo de Arriba, **Coslada**, Camarma de Esteruelas, Fresno del Torote y Valdeavero.

La actividad principal es el servicio de gestión de los residuos y, en especial, el tratamiento, valorización energética y eliminación de los RSU generados en los términos municipales de los municipios que integran la Mancomunidad, en orden a la debida protección del medioambiente fomentando, en su caso, el reciclaje y el aprovechamiento de tales residuos mediante la adecuada

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portalVerificarDocumentos.do

recuperación de los recursos contenidos en ellos, servicio que **desde 2021 se viene prestando en el Complejo Medioambiental de Reciclaje "La Campiña" en el término municipal de Loeches**.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE RECICLAJE "LA CAMPIÑA". (Documento aprobado definitivamente por la Asamblea General de 26/07/2021).

2.1.2 Concesionario.- El Concesionario del Complejo Medioambiental de Reciclaje La Campiña de Loeches, es **Ecoparque Mancomunidad del Este, Sociedad Anónima, ECOMESA**, según Contrato vigente con la entidad propietaria.

JURISPRUDENCIA

Podemos extraer una analogía de la STS 91/2020, de 28 de enero, sobre la calificación de un Ayuntamiento como tasa, de la contraprestación satisfecha por los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable con independencia de la forma en que se preste el servicio.

Ésta admite el recurso interpuesto con el fin de *"aclarar, matizar, revisar o ratificar la doctrina jurisprudencial propia sobre el debate persistente en torno al artículo 2.2.a) de la Ley General Tributaria, en su redacción posterior a la Ley de Economía Sostenible, relativo a naturaleza jurídica de las cantidades cobradas a los usuarios del servicio de abastecimiento de agua potable prestado a través de formas indirectas y, en particular, a través de entidades concesionarias".* Uno de los motivos de impugnación era que las tarifas, eran en realidad tasas conforme al art. 2.2.a) LGT, tras su modificación en el año 2011. Por ello, sus elementos esenciales estarían sometidos a reserva de ley conforme al art. 133.1 CE. El TS, sin embargo, considera que no tienen naturaleza de tasa. Sigue para ello la jurisprudencia constitucional (STC 63/2019) y su propia doctrina (Sentencia del TS de 25 de junio de 2019).

CONCLUSIONES

Pues bien, dicho todo lo anterior, el tratamiento de los residuos domésticos debe considerarse una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, puesto que su explotación se realiza de forma indirecta. Por lo tanto no puede ser objeto de una tasa fiscal.

Además, según dispone la Ley 7/2022, las entidades locales deben aprobar *una tasa o, en su caso,* ***una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria****, que permita implantar* ***sistemas de pago por generación*** *y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos.* No ocurre lo mismo que con las demás tasas, que pueden ser deficitarias, por lo tanto se incardina mejor todo el servicio, como prestación patrimonial.

En cuanto a los parámetros utilizados para determinar el importe de la tasa, la superficie de las viviendas y el valor catastral nada tienen que ver con la generación de residuos. Se trata de **implantar un sistema de pago por generación,** no de gravar la riqueza potencial. En todo caso, podría ser una medida de consumo la renta, pero no el patrimonio o los metros cuadrados de la vivienda. Eso ya se grava con varios impuestos.

El Ayuntamiento de Coslada ha tenido tiempo para imponer un sistema avanzado de pago por generación que permita aplicar efectivamente el principio de "quien contamina paga"". Con esta propuesta se persigue que paguen más quienes tienen más riqueza potencial, no quienes contaminan más. Se trata de un nuevo impuesto encubierto que poco tiene que ver con la generación de residuos.

Por lo expuesto,

Proponemos al Pleno su inclusión para su debate y aprobación si procede en el segundo punto del Orden del día de la sesión extraordinaria del Pleno convocado para el día 18 de octubre de 2024, **ENMIENDA A LA TOTALIDAD** DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA,

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

PERSONAL, SEGURIDAD Y ESPECIAL DE CUENTAS respecto a la **APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL Nº XXX REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS EN EL MUNICIPIO DE COSLADA,** solicitando la DEVOLUCIÓN DE LA PROPUESTA al Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda."

Sr. Presidente: De acuerdo. Bueno, pues, le comentaba a la señora secretaria, que una vez resolvamos la enmienda presentada por el Grupo Popular, pasará también a dar lectura del segundo punto, porque se van a debatir conjuntamente, al tercer punto perdón, porque se van a debatir conjuntamente, aunque, como dije anteriormente, se aprobó en Junta de Portavoces y lo votaremos por separado, como no podía ser de otra manera. La Ordenanza, como bien ha comentado la señora secretaria de la enmienda presentada por el Grupo Popular, que la presentó ayer a primera hora de la mañana, y, bueno, pues, se ha emitido un informe que no era, no era necesario, no era preceptivo, pero entendemos que para aclarar más las cuestiones que presentaba el Partido Popular y yo creo que pues el informe da respuesta a todas las dudas que podía poner el Partido Popular. Yo creo que es un informe bastante completo por el Director de Hacienda de este Ayuntamiento y pone de manifiesto, bueno, pues que nada de lo que en este caso pedía el Partido Popular, pues desde luego, tiene ningún sentido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del ROM, sometida la ENMIENDA a ***votación***, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **12**; 10 del GM POPULAR, y 2 del GM VOX.

Votos en contra: **13**; 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Abstenciones: **0**.

El **Pleno Municipal** por 12 votos a favor, 13 votos en contra y ninguna abstención **ACUERDA no aprobar** la enmienda presentada por el GM Popular del Ayuntamiento de Coslada.

Sometida la propuesta a ***votación***, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: **13;** 7 del GM SOCIALISTA, 4 del GM MAS MADRID COSLADA, y 2 del GM PODEMOS-IU.

Votos en contra: **12;** 10 del GM POPULAR y 2 del GM VOX.

Abstenciones: **0.**

El Pleno Municipal por 13 votos a favor, 12 votos en contra, y ninguna abstención **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita.

3.- APROBAR EL ACUERDO DE FIJACIÓN DE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS TRIBUTARIAS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº X REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES PARA EL EJERCICIO 2025. Por la Secretaria General se da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas sobre el asunto de referencia y que se transcribe íntegra, incluida su parte expositiva, a continuación:

La Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos, Seguridad y Especial de Cuentas, en sesión **extraordinaria** celebrada el día 15/10/2024, tras examinar la propuesta presentada por el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A08CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do

Concejal Delegado de Recursos Humanos y Hacienda, de fecha 10/10/2024, **acordó con 25 votos a favor**, voto de D. Juan León López Alarcón (7 votos, Grupo Municipal Socialista), voto de D. Fernando Romero Castro (4 votos, Grupo Municipal Más Madrid), voto D.ª Elena Lebrato Bustos (2 votos, Grupo Municipal Podemos-IU), voto de D.ª María Mercedes Peña Carrero (10 votos, Grupo Municipal Popular) y voto de D. Isaac García Narros (2 votos, Grupo Municipal Vox) **0 abstenciones,** y **0 votos en contra, DICTAMINAR favorablemente y proponer al Pleno** la adopción del siguiente **ACUERDO:**

ANTECEDENTES

De acuerdo con mi providencia relativa a la imposición de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos en el municipio de Coslada y a la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de fecha 4 de octubre 2024 (Código para validación: G22UG-F5NE2-53Y3C) y vistos los siguientes documentos:

- Informe del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 9 de octubre de 2024 (código para validación 41TWR-EIW8D-7IS2R).
- Estudio de Costes del Director del Área de Hacienda, José Recio de Sande, de fecha 9 de octubre de 2024 (código para validación GBIVT-DYE8B-UXGJ4)
- Informe del Interventor General, José P. Viñas Bosquet, de fecha 10 de octubre de 2024 (código para validación N0Z04-YOLZ4-OC0OQ)
- Informe de la Oficial Mayor en funciones de Secretaria General, Mónica Miriam Laborda Farrán, de fecha 10 de octubre de 2024 (código para validación 5YCOT-ZPFQC-Q1BHS).

Este Concejal Delegado de Hacienda, a la vista del expediente administrativo y de los documentos citados y, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía, **PROPONE** a la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas, que adopte el acuerdo provisional de aprobación de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y que adopte el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, en el sentido siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el acuerdo de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO. - Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº X reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2025, con el siguiente contenido:

"ARTÍCULO SEGUNDO.

1º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4000 por 100 sobre el valor catastral, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3º de este artículo segundo.

2º. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50 por 100 sobre el valor catastral.

3º. En uso de la facultad contemplada en el art. 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 se establecen, para los inmuebles de naturaleza urbana, excluidos los de uso residencial, tipos de gravamen incrementados según los diferentes usos establecidos en el RD 1020/1993 para la valoración de las construcciones. Dichos tipos sólo se aplicarán, como máximo, al 10 % de los inmuebles urbanos del término municipal que, para cada caso, tengan mayor valor catastral, a cuyo efecto se determina el correspondiente umbral de valor para cada uso, a partir del cual serán de aplicación los tipos incrementados.

Los tipos de gravamen incrementados que más adelante se señalan en función de sus respectivos usos, se aplicarán a todos los inmuebles que tengan igual o mayor valor catastral que el determinado en la tabla siguiente:

Uso	Descripción	Valor Catastral (2024)	Tipo de gravamen (%)
2	Industrial	124.602,90 €	0,7775
3	Oficinas	278.162,62 €	0,7775
4	Comercial	185.772,67 €	0,7775
7	Ocio y hostelería	175.211,91 €	0,5887
8	Sanidad y beneficencia	13.182.221,03 €	0,7775
10	Edificios singulares	1.725.648,81 €	0,7775

El valor catastral expresado en la tabla anterior se refiere al ejercicio 2024, debiéndose actualizar, en su caso, dicho valor para el año 2025 y los siguientes en función de la posible variación que establezca la Ley de Presupuestos Generales para dicho año 2025 o por las leyes de presupuestos generales de los ejercicios siguientes."

"**DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza Fiscal, en su redacción actual, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero del año 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

TERCERO. - Acordar la exposición de los citados acuerdos de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora nº X del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2025 en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Coslada durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 17 del TRLRHL, aprobado por RD-leg 2/2004, de 5 marzo de 2004.

CUARTO. - Acordar la publicación de los anuncios de exposición citados en el punto anterior en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor difusión de la provincia, e insertar dicho anuncio en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

QUINTO. - Adoptar, una vez finalizado el plazo de exposición pública, los acuerdos definitivos, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario. En cualquiera de los dos casos, se deberá publicar en el BOCM el acuerdo de fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias y el texto definitivamente aprobado.

Sometido el asunto a ***votación***, el **Pleno Municipal** por unanimidad de los veinticinco miembros que componen la Corporación **ACUERDA aprobar** la propuesta antes transcrita

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio indicados, siendo las 11:58 horas. De todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6943120 9ZUH3-5DJ5B-IJ9HH 4A12962AD6431F078EDDA3967D2BC75A09CB5AF9) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-coslada.es/portal/verificarDocumentos.do